

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

CONTINUADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Ministerio de Estado.

Decreto ascendiendo a Cónsul de primera clase, y destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en Quito, a D. Manuel Francisco Xavier de Marco y Heras.—Página 1542.

Otro disponiendo que D. Urbano Feijóo de Sotomayor y Feijóo de Sotomayor, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Quito, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Francfort.—Página 1542.

Otro ascendiendo a D. Antonio Cánovas Ortega a Cónsul general, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la Dirección general de Marruecos y Colonias.—Página 1542.

Otro disponiendo que D. Miguel Angel de Muguiro y Muguiro, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España cerca del Rey de Italia, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a la Legación de España en Bucarest.—Página 1542.

Otro ascendiendo a D. Francisco Muns y Andreu a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, y destinándole con esta categoría y con el carácter de Consejero, a la Embajada de España cerca del Rey de Italia.—Página 1542.

### Ministerio de Justicia.

Decreto conmutando las tres penas de presidio mayor impuestas a Lorenzo Manzanares Román, en la causa y delitos que se mencionan, por una sola pena de la clase y duración que se indican.—Página 1543.

### Ministerio de Marina.

Decreto suprimiendo el Consejo de Buques incautados por el Estado.—Página 1543.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica la expresión del concepto 1.º del capítulo 45, artículo único de la Sección 6.ª Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de la Gobernación".—Página 1543.

### Ministerio de Comunicaciones.

Decreto suprimiendo la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos e instituyendo la Comisión de Sanciones en la forma que se indica.—Páginas 1543 y 1544.

Otro derogando las disposiciones que se indican y suprimiéndose, por tanto, las Estafetas postales de segunda categoría.—Página 1544.

Otro ídem la Real orden de 22 de Julio de 1926 y disposiciones complementarias referentes a la clase de Aspirantes de Correos, que queda suprimida, restableciéndose la vigencia de las disposiciones del Reglamento orgánico que regulan el ingreso en el Cuerpo.—Páginas 1544 y 1545.

Otro disponiendo que las facultades conferidas al Ministro de la Gobernación acerca de las sobretasas para el servicio postal aéreo, pasarán a ejercerse por el Ministro de Comunicaciones.—Página 1545.

## Gobierno provisional de la República.

### Presidencia.

Orden disponiendo quede sin ningún valor ni efecto la Orden de 2 de los corrientes por la que se concedían los ascensos a los Porteros que se nombran en la relación a que dicha Orden hace referencia, y concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1545 a 1552.

Otra ídem se publiquen, como adición

a la relación de bajas de Porteros de fecha 3 del actual, las que se indican en la relación que se inserta. Página 1552.

### Ministerio de Estado.

Ordenes nombrando a los señores que se mencionan para representar a España en los Congresos Internacionales que se indican.—Página 1553.

### Ministerio de Justicia.

Orden resolviendo instancias elevadas a este Ministerio por varios Oficiales administrativos, licenciados en Derecho, solicitando se les reintegre en el derecho a ocupar plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio. Páginas 1553 y 1554.

### Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a D. Joaquín Parrellada Giribel, concesionario de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Página 1554.

Otra aclarando dudas respecto a la redacción del artículo 190 de la ley del Timbre.—Páginas 1554 y 1555.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo a D. Leonardo Martín Echeverría la vuelta al servicio activo de la enseñanza.—Página 1555.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se indican.—Páginas 1555 a 1557.

Otras relativas a ceses, nombramientos u dimisiones de los cargos que

se indican de los Comités paritarios que se mencionan.—Páginas 1557 y 1558.

Otra preparando la constitución de Jurados mixtos circunstanciales de la Propiedad rústica en las provincias de Badajoz y Cáceres.—Página 1558.

Otra desestimando concesiones de subsidios a las familias numerosas por los señores que se indican.—Páginas 1558 a 1561.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden admitiendo las renunciaciones que del empleo de Mozo de carga de Correos han presentado D. Francisco Esteve Aguilar y D. Manuel Llamas Pérez.—Página 1561.

Otra designando a D. Modesto Budi Mateo, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos e Ingeniero de Telecomunicación, para que pase a Lausanne en comisión del servicio.—Página 1561.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Peatón del extrarradio de Salamanca a D. Urbano García Sánchez,

y nombrando para el mismo, con carácter interino, a D. Antonio Curto Martínez.—Página 1561.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, y que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.—Página 1562.

Aviso a los particulares y entidades en cuyo poder existan los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional.—Página 1562.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 23 de los corrientes se verifique una quema de documentos amortizados.—Página 1562.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al

Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1562.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Anulando el resguardo del depósito números 212.131 de entrada y 71.589 de registro.—Página 1562.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Nombrando Secretario del Gobierno civil de La Coruña a D. Fausto Rubín Puig, Jefe de Negociado de primera clase.—Página 1562.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando la provisión por concurso, por los cuatro primeros turnos que establece el Estatuto de 18 de Mayo de 1923, de las Escuelas que se relacionan.—Página 1563.

ECONOMIA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios para la industrias que se mencionan.—Página 1564.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Francisco Xavier de Marco y Heras, Cónsul de segunda clase en Palermo,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Consulado de la Nación en Quito, en la vacante producida por traslado de D. Urbano Feijóo de Sotomayor y Feijóo de Sotomayor; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Madrid a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Estado.  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Francfort, en la vacante producida por ascenso de D. Plácido Alvarez Buylla y de Lozana; D. Urbano Feijóo de Sotomayor y Feijóo de Sotomayor. Cónsul de primera clase

en el Consulado de la Nación en Quito.

Dado en Madrid a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Estado.  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas Ortega, Cónsul de primera clase, Jefe de la Sección de Marruecos en la Dirección general de Marruecos y Colonias,

Vengo en ascenderle a Cónsul general, en la vacante producida por traslado de D. Julio López Oliván y disponer que continúe prestando sus servicios en la referida Dirección general; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la Carrera diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Madrid a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Estado.  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las necesidades del servicio

Vengo en disponer que D. Miguel

Angel de Muguero y Muguero, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Consejero de la Embajada de España cerca del Rey de Italia, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a la Legación de España en Bucarest, en la vacante producida por haber sido declarado en situación de excedente voluntario D. Pablo Churrua y Dotres.

Dado en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Estado.  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Muns y Andréu, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinarle, con esta categoría y con el carácter de Consejero a la Embajada de España cerca del Rey de Italia, en la vacante producida por traslado de D. Miguel Angel de Muguero y Muguero; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 37 del vigente Reglamento de la carrera diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Estado.  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****DECRETO**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia formulada por Lorenzo Manzanares Román, en súplica de indulto de las tres penas de nueve años, ocho meses y veintidós días de presidio mayor y quinientas pesetas de multa cada una, a que fué condenado por la Audiencia de Madrid por cada uno de tres delitos complejos de estafa y falsedad:

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso y la buena conducta y arrepentimiento del penado:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que regula el ejercicio de la gracia de indulto:

De conformidad con los informes de la Sala sentenciadora y de la Sección correspondiente de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en conmutar las tres penas de presidio mayor impuestas a Lorenzo Manzanares Román, en la causa y por los delitos mencionados, por una sola pena de la clase y duración indicadas, quedando subsistentes las tres multas a que también fué condenado.

Dado en Madrid a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,  
El Ministro de Justicia,  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

**MINISTERIO DE MARINA****DECRETO**

La Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 15 de Octubre de 1918 dispuso la constitución de un Consejo de Administración para los buques incautados por el Estado, que eran seis, de nacionalidad alemana, a los cuales se les asignaron los nombres de "España" número uno al seis; y como en 1919 se acordó que dichos buques fuesen dedicados al servicio de transportes de carbones y granos por cuenta del Estado, se creó una Gerencia independiente del Consejo, y Gerencia y Consejo pasaron a depender del Ministerio de Fomento por virtud de Real orden de 20 de Agosto de 1920.

Por Real orden de 22 de Septiembre

de 1921, interesó el Ministerio de Marina del de Fomento la cesión del "España número seis", con todos los derechos que el Estado tuviese sobre el buque, según en principio había sido acordado en Consejo de Ministros, y, en consecuencia, el Ministro de Fomento, por Real orden de 27 del mismo mes, acordó la referida cesión, haciéndose cargo del buque la Marina en primero de Octubre de 1921.

Posteriormente se enajenaron mediante concurso los "Españas dos y cuatro"; se entregó a la Compañía Vasco Cantábrica de Navegación el "España uno" por virtud de Real orden de 18 de Marzo de 1924, y quedaron solamente a cargo del Consejo los números tres y cinco, que en la actualidad están arrendados a Marina y Guerra, respectivamente.

Se explicaría la existencia del Consejo de buques incautados si continuasen a su cargo los seis buques y estuviesen dedicados a transportes de carácter mercantil; pero limitada su función a la administración de dos buques solamente y dedicados éstos a servicios militares, la subsistencia del Consejo no está justificada por el ya escaso servicio que presta y que puede realizarse en los mismos términos en que la Marina de Guerra administra los buques que le pertenecen.

Por lo expuesto, y en consideración a la especialidad a que está dedicado el "España número tres", y a que el número cinco puede continuar en la misma forma que en la actualidad, sosteniendo con la Marina militar las relaciones que sostiene con el Consejo de Buques incautados, de conformidad con el Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el Consejo de Buques incautados por el Estado, pasando los dos únicos hoy a su cargo a depender directamente del Ministerio de Marina, haciéndose entrega de ellos en la misma forma en que se hizo con el "España número seis", liquidándose por aquel organismo los servicios pendientes con la consiguiente rendición de cuentas.

Artículo 2.º Recibidos ambos buques por la Marina, el "España número cinco" podrá continuar a disposición del Ministerio de la Guerra, que reintegrará al de Marina el importe de los servicios que dicho buque le preste.

Artículo 3.º Los caudales que resulten existentes una vez hecha la aludida liquidación, serán ingresados en el Tesoro como "Recursos eventuales del mismo", en armonía con lo dis-

puesto en el artículo 21 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922.

Artículo 4.º El Ministro de Marina dictará las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de este Decreto, poniéndose de acuerdo con el de Fomento a los oportunos efectos.

Dado en Madrid a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,  
El Ministro de Marina,  
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETO**

En el vigente presupuesto de gastos de la Sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de la Gobernación", se consigna un crédito de 576.000 pesetas para la adquisición de 80 motocicletas, con destino a la Guardia civil para el transporte de las 40 ametralladoras, con sus accesorios y municiones, asignadas a ese Cuerpo; y como el citado Departamento ministerial invocando conveniencias del servicio, juzga indispensable la distribución de ese crédito al objeto de dotar al referido Instituto de material rápido para el transporte de personal, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. La expresión del concepto 1.º del capítulo 45, artículo único de la Sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales "Ministerio de la Gobernación" se entenderá redactada en los siguientes términos: "Para adquisición de motocicletas y ómnibus para el transporte de Guardia civil", no experimentando alteración alguna su dotación, que continuará siendo de pesetas 576.000.

Dado en Madrid a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,  
El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****DECRETOS**

La función de juzgar, la más grave que puedan ejercer hombres, debe por

ello mismo organizarse dotando a su instrumento de las máximas garantías de comprensión y serenidad. A este fin tiende la intervención de la democracia en la Administración de justicia, principio que debe extenderse a la justicia disciplinaria ejercida en los funcionarios públicos.

Por lo tanto, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Junta de Jefes que define el artículo 7.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos de 11 de Julio de 1909, reformado por Real decreto de 13 de Enero de 1931.

Artículo 2.º Se instituye la Comisión de Sanciones, formada: a), por el Director general, el Inspector general, el Administrador del Correo Central y los Jefes de los Negociados de Personal técnico, de Carteros urbanos y de Personal subalterno, como miembros natos; b), por cuatro funcionarios del Cuerpo técnico, elegidos por el personal del mismo Cuerpo; c), por dos funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos, igualmente elegidos por el personal del Cuerpo en cuestión.

Artículo 3.º Para las elecciones subsiguientes a lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo anterior, se tendrán en cuenta los preceptos siguientes: serán electores los funcionarios en activo. Serán elegibles los funcionarios en activo destinados en Madrid, y que no hayan sufrido corrección por falta grave o muy grave. La corrección se tendrá por no sufrida si la falta se hallase invalidada.

El mandato de los electos durará dos años, verificándose la consiguiente renovación todos los años por mitad dentro de cada clase b) y c), y permitiéndose la reelección. El primer año se designarán por sorteo los miembros electivos que hayan de cesar.

Artículo 4.º Presidirá la Comisión el Director general, con voto de calidad, y serán Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente, el Inspector general y el Administrador del Correo Central.

Ejercerá las funciones de Secretario, con carácter permanente, un funcionario del Cuerpo técnico. El Secretario será nombrado por el Director general y tendrá voz en las deliberaciones, pero no voto en los dictámenes. No podrá ejercer de Secretario quien pertenezca a la Comisión por otro título.

El Jefe del Negociado a que corresponda el asunto en debate, asistirá en cada caso a las sesiones, con voz, pero sin voto. Si el funcionario en quien se

diera la precedente circunstancia fuese ya miembro de la Comisión, tampoco podrá votar en el asunto.

Los miembros electivos, mientras dure su mandato, no podrán intervenir en la formación de expedientes disciplinarios. Tampoco podrán votar en el dictamen de aquellos expedientes en que hubieren intervenido con anterioridad a su elección.

La Comisión no podrá dictaminar sin la asistencia, por lo menos, de seis de sus miembros, con derecho a votar en el caso debatido.

Artículo 5.º La Comisión será necesariamente oída en los expedientes disciplinarios por faltas muy graves en que incurran funcionarios o Agentes del Ramo, en los recursos de apelación por faltas graves y en los recursos de revisión. Serán también de su competencia cuantas facultades de carácter disciplinario tenía atribuidas la suprimida Junta de Jefes, más aquellas otras de igual índole que en lo futuro puedan encomendarse los Reglamentos.

Artículo 6.º El Ministro de Comunicaciones dictará las medidas conducentes a la mejor aplicación de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,  
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

La implantación en el Ramo de Correos de las llamadas Estafetas de segunda categoría, no solamente se hizo sin inspirarse en las orientaciones obligadas que la ley de Bases y el Reglamento orgánico del Ramo establecieron para la creación de las Agencias postales, sino que semejante innovación, mal meditada, ha producido en la práctica deplorables resultados. No cumplen en modo alguno estas oficinas el fin a que fueron destinadas, perturban hondamente los servicios y están en trance de extinción natural, por las repetidas renunciaciones de los Agentes encargados de servirlos. Por consiguiente, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Quedan derogados el Real decreto de 6 de Mayo de 1927 y Reales órdenes de 15 y 28 de Septiembre y 19 de Diciembre de igual año, y de 15 de Marzo de 1929, suprimiéndose por lo tanto las Estafetas postales de segunda categoría.

Artículo 2.º Las oficinas de esta clase que aun subsisten serán transformadas a la mayor brevedad en Estafetas técnicas o en Carterías rurales, conforme aconseje el volumen de los

servicios radicados en las localidades correspondientes.

Artículo 3.º Los encargados de Estafetas postales de segunda categoría serán nombrados en propiedad Carteros rurales, con el mismo haber que en la actualidad disfrutan, si la Estafeta que sirven se declarase Cartería rural, no obstante, en éste caso, lo dispuesto en las disposiciones dictadas para regular la provisión de destinos públicos por el Ramo de Guerra. Si la oficina que sirven dichos encargados se transformara en Estafeta técnica, serán nombrados Carteros urbanos, en cuyo Escalafón figurarán, por orden de antigüedad y con aquella que corresponda a la fecha de este Decreto, después del último número de la clase de Carteros de tercera.

Artículo 4.º Se anula el crédito de 225.000 pesetas que figura en el concepto primero, capítulo 25 del vigente presupuesto de Correos, y la cantidad citada pasará a ampliar los créditos correspondientes del mismo presupuesto en la cuantía que se determine.

Artículo 5.º Los Ministros de Hacienda y Comunicaciones dictarán las medidas necesarias al mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Comunicaciones,  
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

La Real orden de 22 de Julio de 1926, utilizando la autorización consignada en el Decreto-ley de Presupuestos de 29 de Junio del mismo año, creó en el Cuerpo de Correos la clase de Aspirantes. Determinaba la referida disposición que los Aspirantes tuvieran la condición de alumnos y no la de funcionarios públicos, señalándoles una modesta remuneración a manera de ayuda y no de sueldo, sin derecho a efectos pasivos, inamovilidad ni garantías jurídicas bastantes, y sometiéndoles a dos años de prácticas, pasados los cuales podrían concurrir a examen, cuya aprobación les daría entrada en el Cuerpo técnico.

La práctica de estas medidas resultó en absoluto contraria al que parecía ser su espíritu. Los aspirantes fueron, desde luego, lanzados al servicio postal, en el cual desempeñaron funciones técnicas, sin ninguno de los derechos ni de las responsabilidades de los funcionarios, y así continúan, a pesar de que su casi totalidad tienen ya aprobado el examen de capacidad para el ingreso en el Cuerpo técnico

De este hecho derivan dos órdenes de perjuicios igualmente graves: unos, que afectan al servicio, por cuanto le desempeñan agentes irresponsables; otros, que atañen al individuo, pues se les obliga a ejercer una función sin ser funcionario, ni poseer la capacidad legal ni los derechos correspondientes.

Urge, pues, poner fin a tan antijurídico estado de cosas, y a este efecto, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga la Real orden de 22 de Julio de 1926 y disposiciones complementarias referentes a la clase de Aspirantes de Correos, que queda suprimida; restableciéndose la vigencia de las disposiciones del Reglamento orgánico que regulan el ingreso en el Cuerpo.

Artículo 2.º Los Aspirantes que tuvieran probada suficiencia para su ingreso en el Cuerpo técnico serán promovidos a Oficiales de tercera clase del citado Cuerpo, con el orden de prelación determinado en los Reglamentos.

Artículo 3.º El Director general convocará urgentemente los oportunos exámenes para aquellos Aspirantes que no hubiesen sufrido esta prueba de capacidad, designando a tal fin el Tribunal que haya de juzgarlos. Los Aspirantes aprobados serán inmediatamente promovidos Oficiales, por el orden de prelación reglamentario. Los Aspirantes que no obtuvieren la aprobación conservarán los derechos que tienen adquiridos.

Artículo 4.º Se computarán, a los efectos pasivos, los servicios prestados al Estado por los Aspirantes de Correos, desde su ingreso en la clase.

Artículo 5.º Los Ministros de Comunicaciones y Hacienda dictarán las medidas necesarias al mejor cumplimiento de este Decreto, cuya aplicación no supondrá aumento de gastos en el presupuesto de Correos.

Dado en Madrid a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,  
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las facultades conferidas al Ministerio de la Gobernación por el Decreto-ley de 18 de Enero de 1924, acerca de las sobretasas para el servicio postal aéreo (disposición que se declara subsistente) pasarán a ejercerse por el Ministro de Comunicaciones.

Dado en Madrid a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Comunicaciones,  
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo 4.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930, establece tres turnos para el ascenso: por el primero a), corresponde éste al más antiguo de la clase inferior, nombrado con arreglo a las leyes de 3 de Julio de 1876 y de 10 de Julio de 1885; por el segundo b), al que con dos o más años de servicios en la clase inmediata inferior tuviera mayor tiempo de servicio como Portero, Mozo u Ordenanza, y por el

tercero c), al que ocupa el primer lugar en la clase inmediata inferior, ordenando asimismo dicho artículo que "una vez extinguido el turno a), se aplicarán los b) y c), alternativamente".

Extinguido totalmente el turno primero a), procedía haber aplicado, estricta observancia del precepto transcrito, los turnos b) y c) alternativamente en la relación de ascensos aprobada por Orden de 2 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID del día 10, en lugar de los tres turnos que en ella constan.

Al objeto de subsanar el error padecido en la relación referida y también con el de incluir las bajas que los Ministerios de Justicia y de Instrucción pública y Bellas Artes han comunicado a esta Presidencia después de aquella publicada, así como los ascensos correspondientes a esas bajas, esta Presidencia ha dispuesto:

1.º Que quede sin ningún valor ni efecto la Orden de 2 de los corrientes por la que se concedían los ascensos a los Porteros que se nombran en la relación a que la propia Orden hace referencia, que se publicaron en la GACETA del día 10 de los corrientes.

2.º Conceder el ascenso a los Porteros que comprende la relación que seguidamente se inserta, formada con sujeción a los turnos b) y c) que, alternativamente manda observar el artículo 4.º del Estatuto por que se rige dicho Cuerpo.

3.º Dichos Porteros disfrutarán la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos, con excepción de los Porteros mayores, debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependan lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

Madrid, 16 de Junio de 1931.

P. D.,

R. SANCHEZ GUERRA

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE PORTEROS ASCENDIDOS DE ESTA FECHA

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EN LA CATEGORIA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGUEDAD EN LA CATEGORIA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
<b>A PORTERO MAYOR, LOS PRIMEROS</b>					
Juan Frías Bravo.....	9	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	3.º	<b>MAYORES</b>
Rufino González López.....	160	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	2.º	José García Junceda, jubilado.
Antonio Marín Martínez.....	12	Justicia.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Pedro Carnero Fernández, idem.
Marcelino Vélez Bernardino.....	180	Comunicaciones.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Victoriano Barrero Álvarez, idem.
Rafael Tomás Fernández.....	17	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Rafael Flores Castro, idem.
Francisco Segovia Jiménez.....	192	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Manuel Llano Fernández, idem.
Joaquín Nicolás Franón.....	19	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Marcelino Fraile Benito, idem.
Jesús Calvo González.....	20	Gobernación.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Epifanio Hernández Robledo, idem.
<b>PORTEROS SEGUNDOS, A PRIMEROS</b>					
Pedro García Delgado.....	14	Gobernación.....	24 Abril 1931.....	3.º	Rafael García Pérez, jubilado.
Dámaso Alonso Fernández.....	403	Gobernación.....	24 Abril 1931.....	2.º	Jesús Hernández Casas, idem.
Juan José Bueno Olmedo.....	15	Economía.....	24 Abril 1931.....	3.º	Fernando Maside Goyanes, idem.
Segundo Jiménez Benítez.....	372	Justicia.....	24 Abril 1931.....	2.º	Anastasio García Villalba, idem.
Santiago Collado Real.....	16	Fomento.....	24 Abril 1931.....	3.º	José Dorado Sánchez, idem.
José Pastariza Manzorro.....	375	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	2.º	Juan Frías Bravo, ascenso.
Esteban Expósito.....	17	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	3.º	Rufino González López, idem.
Domingo Sáez Iglesias.....	377	Comunicaciones.....	25 Abril 1931.....	2.º	Rufino González López, jubilado.
Luis Camacho Almodóvar.....	18	Fomento.....	25 Abril 1931.....	3.º	Antonio Dabila Lorenzo, idem.
Francisco Oteros Luque.....	380	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	2.º	Luis Abadía Martín, idem.
Ambrosio J. A. García Tarrago.....	19	Comunicaciones.....	25 Abril 1931.....	3.º	Antonio Jiménez Toro, idem.
Pedro Vila Conreras.....	383	Gobernación.....	25 Abril 1931.....	2.º	Bernardo Noblejas Sánchez, idem.
Eustaquio García de Blas.....	20	Gobernación.....	25 Abril 1931.....	3.º	Carlos Expósito, idem.
Manuel Planas Rivas.....	312	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	2.º	Antonio Méndez Suárez, idem.
Julian Freire Calviño.....	21	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Miguel Sánchez Migallón, idem.
Sebastián Loste Torres.....	386	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	2.º	José Sánchez Campos, idem.
Angel Diaz Junquera.....	22	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	3.º	Emilio Cózar Rubio, idem.
José Mancaneiras Gauzo.....	314	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	2.º	Julian Poveda García, idem.
Esteban Bordetas Sánchez.....	23	Comunicaciones.....	25 Abril 1931.....	3.º	Manuel Saura Sánchez, idem.
Fausto Monedero González.....	389	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Antonio Marina Martínez, ascenso.
Hilario Alondiga Garrido.....	24	Economía.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Rafael Tomás Fernández, idem.
Mariano San Juan González.....	392	Justicia.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Marcelino Vélez Bernardino, idem.
Benigno Peláez Castro.....	26	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Joaquín Nicolás Trancón, idem.
José Ruestes Rivas.....	397	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Jesús Calvo González, idem.
Miguel Fernández Chamorro.....	27	Gobernación.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Francisco Segovia Jiménez, idem.
Jerónimo López Gutiérrez.....	315	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Plácido Pérez Esteban, jubilado.
Juan Martínez Carrasco.....	28	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Juan Sampol Ferrer, idem.
Tomás García de la Torre.....	316	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	José Domínguez González, idem.
Julian Ruiz Pérez.....	29	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Manuel Parrondo Bueno, idem.
Higinio González Martín.....	318	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Manuel Maldonado Vidal, idem.
José Lizaso Lacave.....	30	Justicia.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Luis Riveras Torrijos, idem.
Luis Mochales Guijarro.....	319	Fomento.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Victor Carretero de la Losa, idem.
Francisco Alonso Casanova.....	31	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Luis González Silva, idem.
Ciriano Nazario Muñoz.....	320	Gobernación.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Filemon Muñoz Izquierdo, idem.
Manuel Cahisa Montaner.....	32	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Regino Tallón Cambrao, idem.
Fabian Aranda Serrano.....	321	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Balbino Abad Durán, idem.
Lucas Vázquez Cobas.....	33	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Vicente Pastor Molizó, idem.
Lucas Vázquez Cobas.....	322	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	



NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EN LA CATEGORÍA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PROPUERTO LA VACANTE
Claudio Suárez Gutiérrez.....	34	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Antonio Andújar Valenciano, jubilado.
Carlos Mañanas Carrasco.....	323	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Juan José Lario Martín, ídem.
José Moreno Martín.....	35	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Francisco Alvarez Alonso, ídem.
<b>A PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS</b>					
Agustín Magro Molina.....	745	Fomento.....	5 Marzo 1931.....	2.º	Isidoro Cardaña Martín, jubilado.
Sergio Bañe Montés.....	23	Instrucción pública.....	6 Abril 1931.....	3.º	José Redondo Batañán, ídem.
Esteban Bueno Mengoza.....	747	Justicia.....	24 Abril 1931.....	2.º	Valentín Martín Martín, ídem.
Valentín Galán Vázquez.....	24	Comunicaciones.....	24 Abril 1931.....	3.º	Jacinto Sardina Alemán, ídem.
Sebastián Vera Díez.....	674	Justicia.....	24 Abril 1931.....	2.º	Pascual Honrubia Sánchez, ídem.
Nemesio López Vidal.....	25	Comunicaciones.....	24 Abril 1931.....	3.º	Manuel Escolano Carbonell, ídem.
Antonio Píos Martín.....	750	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	2.º	Manuel Ruibal Naveira, ídem.
Miguel Benavet Ramirez.....	26	Comunicaciones.....	24 Abril 1931.....	3.º	Gregorio López González Capitán, ídem.
Juan Godino Arroyo.....	549	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	2.º	Pedro García Delgado, ascenso.
Victor Dorrestes Rodríguez.....	27	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	3.º	Dámaso Alonso Fernández, ídem.
Marcos García Chapinal.....	753	Justicia.....	24 Abril 1931.....	2.º	Juan José Bueno Olmedo, ídem.
José Turégano Bueno.....	29	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	3.º	Segundo Jiménez Benítez, ídem.
Martín Polo García.....	675	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	2.º	Santiago Collado Real, ídem.
José Roselló Calvo.....	30	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	3.º	José Pastoriza Manzorro, ídem.
Basilio Velázquez Sáenz.....	581	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	2.º	Esteban Expósito, ídem.
Martín Ulaix Amestoy.....	31	Hacienda.....	24 Abril 1931.....	3.º	Fidel Martínez Sáez, jubilado.
Conrado Valle Pérez.....	676	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	2.º	José Fornell Magallo, ídem.
José Iglesias Budia.....	32	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Rafael Martín Rodríguez, ídem.
Gonzalo Pérez Higuera.....	756	Justicia.....	25 Abril 1931.....	2.º	Antonio Amorós y Pel, ídem.
Félix García Sáinz.....	33	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Miguel Sáinz Rubio, ídem.
Crescencio Peláez Vega.....	84	Gobernación.....	25 Abril 1931.....	2.º	Luis Abrué, ídem.
Domingo Martínez Picazo.....	34	Comunicaciones.....	25 Abril 1931.....	3.º	Vicente López Checa, ídem.
Juan Ruiz Latorre.....	786	Justicia.....	25 Abril 1931.....	2.º	Roque Martín Vicente, ídem.
Nazario Ponce Avelleiro.....	35	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Pedro Griñón Gómez, ídem.
Carlos Terradas Eroussons.....	677	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	2.º	Mariano Artigas Abizanda, ídem.
Manuel Pérez Gómez.....	36	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Domingo Sáinz Iglesias, ascenso.
Pedro Tortajada Lafaga.....	610	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	2.º	Luis Camacho Almodóvar, ídem.
Mariano Domínguez Monje.....	37	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Francisco Oteros Luque, ídem.
Jesús Fernández Núñez.....	849	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	2.º	Ambrosio J. A. García Tarrago, ídem.
Ramiro Encarnación de Torres.....	38	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Pedro Vila Contreras, ídem.
Saturino Moreno Muelas.....	768	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	2.º	Eustaquio García de Bias, ídem.
José Romero Astray.....	39	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	3.º	Manuel Planas Ribas, ídem.
Luis Román Barrio.....	612	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	2.º	Julián Frire Calviño, ídem.
Eugenio González Parra.....	40	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	3.º	Sebastián Lose Torres, ídem.
Jaime Suñer Romagosa.....	775	Justicia.....	25 Abril 1931.....	2.º	Angel Diaz Junquera, ídem.
José Gresch Gómez.....	41	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	3.º	José Manciñeiras Gauzo, ídem.
Enrique Jiménez Gil.....	789	Hacienda.....	25 Abril 1931.....	2.º	Esteban Bordetas Sánchez, ídem.
Pascual Muñoz Muñoz.....	42	Justicia.....	25 Abril 1931.....	3.º	Cleto Yuste Guillén, ídem.
Reingreso de excedente.....	>	»	27 Abril 1931.....	2.º	Gabino Garate Builoba, jubilado.
Severino Burgos López.....	43	Comunicaciones.....	27 Abril 1931.....	3.º	Diego Martínez Lerma, ídem.
Juan Molina López.....	614	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Nicomedes Sacristán Fuentes, ídem.
Rufino Cordovilla Rodríguez.....	44	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Manuel Jiménez Delgado, ídem.
José Bachiller Casado.....	678	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Mariano Riesco Chic, ídem.
Miguel López Navarro.....	46	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Francisco Monleón Millán, ídem.
Juan Obispo Méndez.....	792	Justicia.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Enrique Viñas Busó, ídem.
Juan Zamora Vidal.....	47	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Pedro Juan Jacinto, ídem.
Tomás Ferrá Ferrá.....	795	Hacienda.....	1 Mayo 1931.....	2.º	José Fernández García, ídem.
<b>Mariano Gil de Manuel</b> .....	<b>48</b>	<b>Trabajo</b> .....	<b>1 Mayo 1931</b> .....	<b>3.º</b>	<b>Francisco Ruiz Molina, ídem.</b>

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EN LA CATEGORIA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGUEDAD EN LA CATEGORIA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
Tomás Clascá Martí.....	679	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Alejandro Sánchez García, jubilado.
Pablo Bolea Farlete.....	51	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Enrique Díez López, ídem.
Guillermo López Mallo.....	801	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Severiano García Gómez, ídem.
Leandro Martínez Menéndez.....	52	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Ramón Alcobarro Font, ídem.
Bonifacio Martínez Bonillo.....	615	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Bartolomé Quejgas Torrén, ídem.
Bernabé Colodrón Luis.....	53	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Pantaleón M. Molinos Clavería, ídem.
Quintín Vilches Fernández.....	804	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Andrés Redondo Granado, ídem.
Donado Martín Vidales.....	54	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Fausto Monedero González, ascenso.
Antonio Porta Ezola.....	798	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Hilario Alhóndiga Garrido, ídem.
Esteban Bandres Hernández.....	55	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Pedro Mareñu Ojer, ídem.
Domingo González Alonso.....	807	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Mariano San Juan González, ídem.
Plácido López López.....	56	Justicia .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Benigno Peláez Castro, ídem.
Juan Castillo Castillo.....	680	Justicia .....	1 Mayo 1931.....	2.º	José Ruestes Rives, ídem.
Antonio Bachez Romero.....	57	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Miguel Fernández Chamorro, ídem.
Vicente Visado Avaria.....	548	Fomento .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Jerónimo López Gutiérrez, ídem.
Joaquín de Diego Ponce.....	58	Economía .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Juan Martínez Carrasco, ídem.
Cipriano Quintela Díaz.....	620	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Tomás García de la Torre, ídem.
Pedro López Pérez.....	59	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Julián Ruiz Pérez, ídem.
Juan Bautista Gómez Gómez.....	810	Gobernación .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Higinio González Martín, ídem.
Manuel Gómez Lucas.....	60	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	José Lizaso Lacabe, ídem.
Gerardo Pérez Santamaría.....	813	Presidencia .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Luis Mochales Guijarro, ídem.
Luis Elipe García.....	61	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Francisco Alonso Casanova, ídem.
Basilio Vela Conda.....	548	Economía .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Ciriaco Mazario Muñoz, ídem.
Francisco Buñuel Alegria.....	62	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Manuel Cabisa Montaner, ídem.
Aquilino de las Heras Casbajosa.....	599	Economía .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Fabian Aranda Serrano, ídem.
Matías Cruz Olivares.....	63	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Lucas Vázquez Cobas, ídem.
Baldomero López Martínez.....	609	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Claudio Suárez Gutiérrez, ídem.
Joaquín Hidalgo Martínez.....	64	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Carlos Mañanas Carrasco, ídem.
Felipe Mingo Durán.....	629	Economía .....	1 Mayo 1931.....	2.º	José Moreno Martín, ídem.
Francisco Sánchez Acebes.....	65	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	José Piernas López, jubilado.
Federico Sanz Herranz.....	633	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Gabriel Jiménez Piqueras, ídem.
Francisco Aparicio Nuevo.....	66	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Juan Cárdenas Ordóñez, ídem.
Rafael Morente Cortés.....	816	Economía .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Donato Rodríguez Lence, ídem.
<b>PORTEROS CUARTOS, A TERCEROS</b>					
Cecilio Herrero González.....	1.119	Justicia .....	5 Marzo 1931.....	2.º	Agustín Magro Molina, ascenso.
Argimiro Núñez Acuña.....	38	Trabajo .....	2 Abril 1931.....	3.º	Fadeo Tornell Farragut, jubilado.
Segundo Collado Moreno.....	1.200	Instrucción pública.....	6 Abril 1931.....	2.º	Sergio Bande Montes, ascenso.
Amorizada .....	»	» .....	24 Abril 1931.....	»	Francisco Andreu Mainar, jubilado.
Tomás Navalpótro León.....	39	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	2.º	Esteban Bueno Mendoza, ascenso.
Jorge Soler Acerete.....	40	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	3.º	Valentín Galán Vázquez, ídem.
Amorizada .....	»	» .....	24 Abril 1931.....	»	Sebastián Vera Díez, ídem.
Pablo Sastre Vázquez.....	41	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	2.º	Nemesio López Vidal, ídem.
Rafael Rodríguez Martínez.....	43	Comunicaciones .....	24 Abril 1931.....	3.º	Antonio Ríos Martín, ídem.
Reingreso de cesante.....	»	» .....	24 Abril 1931.....	»	Miguel Benavent Rodríguez, ídem.
Pedro Marín Raimundo.....	44	Comunicaciones .....	24 Abril 1931.....	2.º	Juan Godino Arroyo, ídem.
Apolinar Angel Arqués Peiró.....	45	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	3.º	Victor Dorestes Rodríguez, ídem.
Venancio Vizcarra Calvo.....	46	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	2.º	Marcos García Chapinal, ídem.
Manuel Corzo Matos.....	47	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	3.º	José Turégano Bueno, ídem.
Manuel Manrique Balboa.....	48	Comunicaciones .....	24 Abril 1931.....	2.º	Martín Polo García, ídem.
Manuel Martínez Martínez.....	49	Comunicaciones .....	24 Abril 1931.....	3.º	José Roselló Calvo, ídem.
Aurelio Buzarra Ruiz.....	1.203	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	2.º	Basilio Velázquez Sáez, ídem.
<b>Marino Esteban Rey.....</b>	<b>50</b>	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	3.º	<b>Martín Ulaix Amestoy, ídem.</b>



NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EN LA CATEGORÍA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGUEDAD EN LA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
Jesús Muñoz Romero.....	51	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	Melchor Llorca Doménech, jubilado.
Indalecio de la Vega Asenjo.....	52	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	3.º	Ricardo Camacho González, ídem.
Marcelo Arias de la Torre.....	53	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	Juan de la Cruz Soriano y Pons, ídem.
Sebastián Rollán Mesonero.....	54	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	3.º	Piácido Cabeza y Fernández Peña, ídem.
Eugenio Sánchez Campanón.....	55	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	3.º	Hildefonso Pérez Cerón, ídem.
Apolinar García Ovejero.....	56	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Conrado Valle Pérez, ascenso.
Tomás Jiménez Parrondo.....	57	Economía .....	25 Abril 1931.....	3.º	José Iglesias Gudía, ídem.
Pedro Mir Guart.....	58	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Gonzalo Pérez Higuera, ídem.
José San Sebastián Sarasúa.....	59	Comunicaciones.....	25 Abril 1931.....	2.º	Félix García Saiz, ídem.
Juan Fernández Panero.....	60	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Crescencio Beláez Vega, ídem.
Celestino Monllor San Juan.....	61	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	Domingo Martínez Picazo, ídem.
Leopoldo Jiménez Blat.....	62	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	3.º	Juan Rus Latorre, ídem.
Gustavo Ponte Molina.....	63	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	Nazarío Ponce Avelheiro, ídem.
Antonio Buendía Rosillo.....	64	Comunicaciones.....	25 Abril 1931.....	3.º	Carlos Terradas Broussons, ídem.
José Lorenzo Cao.....	65	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	Manuel Pérez Gómez, ídem.
Enrique Gil Barcenilla.....	66	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Pedro Tortajada Lafarga, ídem.
Tomás Iglesias López.....	67	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	2.º	Mariano Martínez Monje, ídem.
Valentín Pérez Mateos.....	68	Fomento .....	25 Abril 1931.....	3.º	Jesús Fernández Muñoz, ídem.
Basilio Fernández Lauroba.....	69	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	Ramiro Encarnación de Torres, ídem.
Antonio Vindel Abad.....	70	Fomento .....	25 Abril 1931.....	3.º	Saturrino Moreno Muelas, ídem.
Heliodoro Ruiz Glines.....	71	Fomento .....	25 Abril 1931.....	2.º	Jose Romero Astray, ídem.
Antonio del Rosal Ruiz.....	73	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	3.º	Luis Román Barrio, ídem.
Manuel Guerrero Gándara.....	1.120	Justicia .....	25 Abril 1931.....	2.º	Eugenio González Parra, ídem.
Pedro Dongil Puerta.....	1.294	Justicia .....	25 Abril 1931.....	3.º	Jaime Suñer Romagosa, ídem.
Leoncio Pafares Llorente.....	75	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	José Gresch Gómez, ídem.
Angel de la Parra Pionrio.....	76	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	3.º	Enrique Jiménez Cid, ídem.
Gabriel Icart Guasch.....	77	Hacienda .....	27 Abril 1931.....	3.º	Pascual Muñoz Mateos, defunción.
Sebastián Conejos Malagón.....	78	Hacienda .....	27 Abril 1931.....	2.º	Florencio Rodríguez Martínez, ascenso.
Antonio Fernández Lombera.....	79	Hacienda .....	27 Abril 1931.....	3.º	Severino Burgos López, ídem.
Manuel Fernández Moyano.....	1.208	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Juan Molina López, ídem.
José Martínez Rodríguez.....	81	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Rufino Cordobilla Rodríguez, ídem.
Segundo Hernández Sánchez.....	82	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	José Bachiller Casado, ídem.
Carzazo Ortiz Corona.....	83	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Miguel López Navarro, ídem.
Agustín Sebastián Benito.....	84	Economía .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Juan Obispo Méndez, ídem.
Grines García Prados.....	85	Comunicaciones.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Juan Zamora Vidal, ídem.
Manuel González García.....	86	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Tomás Ferrá Ferra, ídem.
Rafael Lubiar Cruz.....	88	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Mariano Gil de Manuel, ídem.
Manuel Daniel Ceña y Ocaña.....	89	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Tomás Clascá Martí, ídem.
León López Alonso.....	90	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Pablo Bolea Pariete, ídem.
José de la Resa Sánchez.....	91	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Guillermo López Menéndez, ídem.
Mariano Manguel González.....	94	Economía .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Leandro Martínez Bonillo, ídem.
Jerónimo García Moreno.....	95	Fomento .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Bonifacio Martínez Bonillo, ídem.
Diego Carmona Pasan.....	96	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Bernabé Colodrón Luis, ídem.
Agnes Morales Martínez.....	97	Fomento .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Quintín Vilches Fernández, ídem.
Clemente Aparicio de las Heras.....	98	Trabajo .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Donato Martínez Vidales, ídem.
Valentín Pinto García.....	99	Economía .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Antonio Porta Ezola, ídem.
Pedro Pablo Sa. Unidad Expósito.....	100	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Esteban Bandres Hernández, ídem.
Agustín Sáez Cofelo.....	101	Fomento .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Domingo González Alonso, ídem.
José Luna Marín.....	102	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Piácido López López, ídem.
Pablo Aznar Duaso.....	103	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Juan Castillo Castillo, ídem.
Esteban Fernández Vázquez.....	104	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Antonio Bachez Romero, ídem.
José Canals Lacosta.....	105	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Vicente Visiedo Avaria, ídem.
				3.º	Joaquín de Diego Ponce, ídem.

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EN LA CATEGORIA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGUEDAD EN LA CATEGORIA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
Tomás Vacas Jiménez.....	1.121	Justicia .....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Cipriano Quintela Díaz, ascenso.
Vicente Gironés Sauri.....	106	Hacienda .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Pedro López Pérez, idem.
Bernardo Díaz San Eufrasio.....	107	Gobernación .....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Juan Bautista Gómez López, idem.
Francisco Seltes Pascual.....	108	Trabajo .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Manuel Gómez Lucas, idem.
Antonio Gisbert Monllor.....	109	Trabajo .....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Gerardo Pérez Santamaría, idem.
Feliciano García Callejo.....	110	Hacienda .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Luis Elípe García, idem.
Polo Tebar Mayoral.....	1.122	Justicia .....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Basilio Vela Conde, idem.
Mariano Méndez Gutiérrez.....	111	Hacienda .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Francisco Buñual Alegría, idem.
Constantino Fernández López.....	112	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Aquilino de las Heras Carbajosa, idem.
Andrés Rojas Aguilar.....	113	Comunicaciones .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Matías Cruz Olivares, idem.
José Guerra Moreno.....	114	Fomento .....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Baldomero López Martínez, idem.
Victor Feito del Pozo.....	115	Economía .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Joaquín Hidalgo Martínez, idem.
Juan Sánchez Herrero.....	116	Gobernación .....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Felipe Mingo Durán, idem.
Alberto Bellido Moreno.....	117	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Francisco Sánchez Acebes, idem.
Fructuoso Benito Melgar.....	118	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Federico Sanz Herránz, idem.
Manuel López Arias.....	120	Hacienda .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Francisco Aparicio Nuevo, idem.
Juan Manso Valiente.....	121	Economía .....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Rafael Morante Cortes, idem.
Lorenzo Rodríguez Calderón.....	122	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Prudencio Bueno Lázaro, jubilado.
Miguel Pascual Carabias.....	123	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Manuel Herrero Baquero, idem.
Gabriel Moreno Cortes.....	124	Hacienda .....	1 Mayo 1931 .....	3.º	Victor Sastre Barriana, idem.
Saturrino Pérez Bas.....	125	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931 .....	2.º	Miguel Canadell Pratjnestos, idem.
<b>C U A R T O</b>					
Florencio Heredero García.....	52	Gobernación .....	5 Marzo 1931.....	3.º	Cecilio Herrero González, ascenso.
Florentino Jiménez García.....	53	Gobernación .....	1 Abril 1931.....	2.º	Miguel Coll Company, fallecido.
Emiliano Page Jiménez.....	54	Instrucción pública.....	2 Abril 1931.....	3.º	Argimiro Núñez Acuña, ascenso.
Amortización .....	»	» .....	» .....	»	Segundo Collado Moreno, idem.
Juan Díaz Páez.....	55	Comunicaciones .....	6 Abril 1931.....	2.º	Francisco Olivares Fernández, jubilado.
Ricardo Maza Hernández.....	»	» .....	24 Abril 1931.....	3.º	Manuel Nagel González, idem.
Amortización .....	»	» .....	» .....	2.º	Tomas Navalbotro León, ascenso.
Juan Hódago Cristóbal.....	57	Hacienda .....	24 Abril 1931.....	»	Jorge Soler Acerete, idem.
Pascual Fernández Ortiz.....	58	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	3.º	Pablo Sastre Vázquez, idem.
Amortización .....	»	» .....	» .....	2.º	Rafael Rodríguez Martínez, idem.
Manuel Ariso Gándara.....	60	Comunicaciones .....	24 Abril 1931.....	3.º	Pedro Marín Raimundo, idem.
Balbino Cancho Tena.....	61	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	»	Apolinar Angel Argués Feiró, idem.
Manuel Pitauga Martínez.....	62	Comunicaciones .....	24 Abril 1931.....	2.º	Venancio Vizcarra Calvo, idem.
Amortización .....	»	» .....	» .....	3.º	Manuel Corzo Matos, idem.
Joaquín de Antonio Maller.....	63	Instrucción pública.....	24 Abril 1931.....	2.º	Manuel Manrique Balboa, idem.
Gregorio Alceyay Leyva.....	64	Comunicaciones .....	24 Abril 1931.....	»	Manuel Martínez Martínez, idem.
Pedro Herrero Herrero.....	65	Justicia .....	24 Abril 1931.....	3.º	Aurelio Buzarra Ruiz, idem.
Amortización .....	»	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	2.º	Marino Esteban Rey, idem.
Manuel Ibraín López.....	66	Economía .....	» .....	3.º	Jesús Muñoz Romero, idem.
Cayo Dimas Puente.....	67	Gobernación .....	25 Abril 1931.....	2.º	Indalecio de la Vega Asenjo, idem.
Pascual Eorderas Ballada.....	68	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	3.º	Marcelo Arias de la Torre, idem.
Amortización .....	»	» .....	» .....	2.º	Sebastián Rollán Mesonero, idem.
Juan Bosch Palmer.....	69	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	»	Eugenio Sánchez Campanón, idem.
Florentino Miguel Esteban.....	70	Hacienda .....	25 Abril 1931.....	3.º	Apolinar García Ovejero, idem.
Miguel Guillera Gálvez.....	72	Comunicaciones .....	25 Abril 1931.....	2.º	Tomas Jiménez Parrondo, idem.
Amortización .....	»	» .....	» .....	3.º	Pedro Mir Gruart, idem.
Miguel Muñoz James.....	73	Instrucción pública.....	25 Abril 1931.....	»	José San Sebastián Sarasúa, idem.
Miguel López López.....	74	Comunicaciones .....	25 Abril 1931.....	2.º	Juan Hernández Pintero, idem.
				3.º	Celestino Monllor San Juan, idem.
				2.º	Leopoldo Jiménez Blat, idem.

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EN LA CATEGORIA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGUEDAD EN LA CATEGORIA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
Rias Gañardo Verdugo	75	Instrucción pública	25 Abril 1931	2.º	Gustavo Ponte Molina, ascenso.
Amortización	»	»	»	»	Antonio Buendía Rosillo, idem.
Francisco R. A. Vainisa Arrebola	76	Comunicaciones	25 Abril 1931	3.º	José Lorenzo Gao, idem.
Francisco Rendon Esquibel	77	Hacienda	25 Abril 1931	2.º	Enrique Gil Barcenilla, idem.
Antonio Félix Viedma García	78	Comunicaciones	25 Abril 1931	3.º	Tomás Iglesias López, idem.
Amortización	»	»	»	»	Valentín Pérez Mateos, idem.
Melicio Sardiago Martínez	79	Comunicaciones	25 Abril 1931	2.º	Basilio Fernández Lauroba, idem.
Elias Cacho Sancho	80	Instrucción pública	25 Abril 1931	3.º	Antonio Vindell Abad, idem.
José Bayarri Saurina	81	Hacienda	25 Abril 1931	2.º	Eliodoro Ruiz Olmos, idem.
Amortización	»	»	»	»	Joaquín Calvo Lainez, idem.
Basilio Peral Nieto	82	Hacienda	25 Abril 1931	3.º	Antonio del Rosal Ruiz, idem.
Isidoro Hernández Pajares	83	Hacienda	25 Abril 1931	2.º	Manuel Guerrero Gandara, idem.
Lázaro Gil del Alamo	84	Hacienda	25 Abril 1931	5.º	Pedro Dongil Puerta, idem.
Amortización	»	»	»	»	Leoncio Pajares Llorente, idem.
Enrique Chavarino Romera	85	Comunicaciones	25 Abril 1931	2.º	Angel de la Parra Piorno, idem.
Manuel Márquez Castello	87	Hacienda	25 Abril 1931	3.º	Gabriel Icart Guasch, idem.
Andrés Galvez Vllebez	88	Hacienda	25 Abril 1931	2.º	Sebastián Caserojos Malagon, idem.
Amortización	»	»	»	»	Antonio Fernández Lombera, idem.
Diego Guerrero Rodríguez	89	Hacienda	30 Abril 1931	3.º	Francisco Mañas Molina, jubilado.
Miguel Martín García	90	Comunicaciones	1 Mayo 1931	2.º	Eugenio Gómez Gómez, ascenso.
Félix Santocildes Guinea	91	Comunicaciones	1 Mayo 1931	3.º	Manuel Fernández Moyano, idem.
Amortización	»	»	»	»	José Martínez Rodríguez, idem.
José Fernández Martínez	92	Estado	1 Mayo 1931	2.º	Segundo Hernández Sánchez, idem.
José Secades Riestra	93	Hacienda	1 Mayo 1931	3.º	Gonzalo Ortiz Corona, idem.
Angel García Borrajo	94	Hacienda	1 Mayo 1931	2.º	Agustín Sebastián Benito, idem.
Amortización	»	»	»	»	Ginés García Prados, idem.
Francisco Rodríguez Román	95	Comunicaciones	1 Mayo 1931	3.º	Manuel González García, idem.
Micel Albambra Moreno	96	Instrucción pública	1 Mayo 1931	2.º	Rafael Lubian Cruz, idem.
Tedillo Siliado García	97	Estado	1 Mayo 1931	3.º	Manuel Daniel Ocaña Ocaña, idem.
Amortización	»	»	»	»	Leon López Alonso, idem.
Alberto Silva Acuña	98	Fomento	1 Mayo 1931	2.º	José de la Rosa Sánchez, idem.
Ismael Manes Gil	99	Hacienda	1 Mayo 1931	3.º	Mariano Mínguez González, idem.
Fernando Hernández Vidal	100	Economía	1 Mayo 1931	2.º	Jerónimo García Moreno, idem.
Amortización	»	»	»	»	Diego Carmona Pasan, idem.
Fernán Gaudí Estrada	101	Instrucción pública	1 Mayo 1931	3.º	Andrés Morales Martínez, idem.
Francisco Peñaiver García	102	Fomento	1 Mayo 1931	2.º	Clemente Aparicio de las Heras, idem.
José Vanez Romero	103	Gobernación	1 Mayo 1931	3.º	Valentín Pinto García, idem.
Amortización	»	»	»	»	Policarpo Santísima Trinidad Expósito, idem.
Lacort Lacort Estebar	104	Instrucción pública	1 Mayo 1931	2.º	Angel Sáez Coto, idem.
Francisco Alonso Blanco	105	Instrucción pública	1 Mayo 1931	3.º	José Luna Marin, idem.
José Ibáñez Lantigua	106	Instrucción pública	1 Mayo 1931	2.º	Pablo Aznar Duaso, idem.
Amortización	»	»	»	»	Enrique Fernández Vázquez, idem.
José Gómez Alcalde	107	Instrucción pública	1 Mayo 1931	3.º	José Canals Lacosta, idem.
Esteban Iglesias Barruco	108	Instrucción pública	1 Mayo 1931	2.º	Tomás Vacas Jiménez, idem.
Francisco Aguado Ortiz	109	Hacienda	1 Mayo 1931	3.º	Vicente Gironés Sauri, idem.
Amortización	»	»	»	»	Bernardo Díaz San Eufrasio, idem.
Francisco Sánchez Moya	110	Instrucción pública	1 Mayo 1931	2.º	Francisco Sellés Pascual, idem.
Isidoro Vanez Capetza	111	Hacienda	1 Mayo 1931	3.º	Antonio Gisbert Monlor, idem.
Amortización	»	»	»	»	Feliciano García Callejo, idem.
Antonio Martín García	112	Instrucción pública	1 Mayo 1931	2.º	Pablo Tobar Mayor, idem.
Amortización	»	»	»	»	Mariano Mández Gutiérrez, idem.
Tomás Fernández Madrid	113	Instrucción pública	1 Mayo 1931	5.º	Constantino Fernández López, idem.
Francisco Anaya y de Blas	114	Instrucción pública	1 Mayo 1931	2.º	Andrés Rojas Aguiar, idem.
Francisco Sánchez Jiménez	115	Comunicaciones	1 Mayo 1931	3.º	José Guerra Moreno idem.
Amortización	»	»	»	»	

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EN LA CATEGORIA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	ANTIGUEDAD EN LA CATEGORIA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
Florentino Cámara Cordero.....	117	Gobernación	1 Mayo 1931.....	2.º	Víctor Feito del Pozo, ascenso.
José Alvarez López.....	118	Gobernación	1 Mayo 1931.....	3.º	Juan Sánchez Herrero, ídem.
Manuel Quijo Franco.....	119	Gobernación	1 Mayo 1931.....	2.º	Alberto Bellido Moreno, ídem.
Amortización .....	»	»	»	»	Fructuoso Benito Melgar, ídem.
Pedro Carrasco Recio.....	120	Gobernación	1 Mayo 1931.....	3.º	Manuel López Arias, ídem.
Leopoldo Sanchez del Arca.....	121	Gobernación	1 Mayo 1931.....	2.º	Juan Manso Valiente, ídem.
Pascual Alvarez.....	122	Gobernación	1 Mayo 1931.....	3.º	Lorenzo Rodríguez Calderón, ídem.
Amortización .....	»	»	»	»	Miguel Pascual Carabias, ídem.
Francisco Gómez Córdoba.....	123	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	Gabriel Moreno Cortés, ídem.
Benigno Peña Gil.....	124	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Saturrino Pérez Bas, ídem.
José Más Masferer.....	125	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Antonio González Calderón, excedente.
Amortización .....	»	»	»	»	Rodrigo Serrano Valle, jubilado.
Julían Prada Rodríguez.....	126	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	3.º	Julían López Cambian, ídem.
Felipe Ollas Moreno.....	127	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	2.º	Vicente Gil Pérez, ídem.
Manuel Fernández Quintana.....	128	Hacienda .....	1 Mayo 1931.....	3.º	Manuel Campos Ruiz, ídem.
Amortización .....	»	»	»	»	Juan Jiménez Cabezas, ídem.
Marcelino Sierra Menéndez.....	130	Instrucción pública.....	1 Mayo 1931.....	2.º	José Corpas Cuesta, ídem.

Madrid, 15 de Junio de 1931.—P. D., R. Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: Recibidas con posterioridad a la Orden de esta Presidencia de 3 del actual nuevas relaciones de bajas de Porteros de los Ministerios de Instrucción pública y Justicia, pro-

ducidas éstas durante el pasado mes de Abril, Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen, como adición a la relación de bajas de fecha 3 del presente, las

que se consignan en el escrito que a continuación se inserta.

Madrid, 15 de Junio de 1931.

P. D.,  
R. SANCHEZ GUERRA

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

**ADICIÓN A LA RELACIÓN DE BAJAS OCUBRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL PASADO MES DE ABRIL**

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE Y NUMERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECEN	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Marcelino Fraile Benito.....	Mayor, 6 de primero.....	Jubilación .....	30 de Abril de 1931.....	Justicia .....	Ascenso.
Antonio Andujar Valenciano.....	Primero, 207.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Juan José Lario Martín.....	Primero, 294 de segundo.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
José Piernas López.....	Segundo, 387.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Gabriel Jiménez Piqueras.....	Segundo, 665 de tercero.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Juan Cárdenas Ordóñez.....	Segundo, 400.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Donato Rodríguez Lence.....	Segundo, 703 de tercero.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Manuel Campos Ruiz.....	Cuarto, 42.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Juan Jiménez Cabezas.....	Cuarto, 119.....	Idem .....	Idem .....	Instrucción pública.....	Idem.
José Corpas Cuesta.....	Cuarto, 281.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Amortizada.
					Ascenso.

Madrid, 15 de Junio de 1931.—P. D., R. Sánchez Guerra.

## MINISTERIO DE ESTADO

### ORDENES

A propuesta del Ministerio de Economía Nacional, aprobada por el Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que en usted concurren, el Gobierno provisional de la República se ha servido disponer se nombre a usted para representar a España en el Congreso Internacional de Lechería que ha de celebrarse en Copenhague del 14 al 17 de Julio próximo, debiendo percibir a dicho efecto los viáticos y dietas a que diere lugar, con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto del Ministerio de Economía Nacional, capítulo 5.º artículo 2.º, concepto primero.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Junio de 1931.

ALEJANDRO LERROUX

Señor D. Carlos Ruiz Martín, Capitán de Veterinaria e Inspector higienista.

A propuesta del Ministerio de Economía Nacional, aprobada por el Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que en usted concurren, el Gobierno provisional de la República se ha servido disponer se nombre a usted para representar a España en el Congreso Internacional para la Protección de la Naturaleza, que ha de celebrarse en París del 30 de Junio al 4 de Julio próximo, debiendo percibir a dicho efecto los viáticos y dietas a que diere lugar, con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto del Ministerio de Economía Nacional, capítulo 5.º artículo 2.º, concepto 1.º.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Junio de 1931.

ALEJANDRO LERROUX

Señor don León García Bernardo, Ayudante del Servicio Agronómico, afecto a la Estación de Horticultura y Jardinería de Aranjuez.

A propuesta del Ministerio de Economía Nacional, aprobada por el Consejo de Ministros, y en atención a las circunstancias que en usted concurren, el Gobierno provisional de la República se ha servido disponer se nombre a usted para representar a España en el VI Congreso Internacional de Ensayos de Semillas, que ha de celebrarse en Wageningen (Países Bajos) del 13 al 18 de Julio próximo,

debiendo percibir a dicho efecto los viáticos y dietas a que diere lugar, con cargo al crédito consignado en el vigente Presupuesto del Ministerio de Economía Nacional, capítulo 5.º artículo 2.º, concepto 1.º

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Junio de 1931.

ALEJANDRO LERROUX

Señor don Antonio García Romero, Director de la Escuela Central de Ensayos de Semillas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Hmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio en 14 de Febrero de 1930 por varios Oficiales administrativos, Licenciados en Derecho, en solicitud de que se les reintegre en el derecho a ocupar plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría y por D. Gonzalo Mata, funcionario del expresado Cuerpo administrativo, en súplica de que la vacante que actualmente corresponde proveer en el citado Cuerpo técnico en funcionarios administrativos, se le conceda por ocupar el número 1 del Escalafón publicado en la GACETA de 8 de Abril de 1930 por estar en posesión, más de cuatro años, del título de Abogado y reunir las demás condiciones de la Real orden de 30 de Diciembre de 1929:

Vistos el artículo único, párrafo primero de la ley de 19 de Junio de 1911, que dió nueva redacción al artículo 2.º, párrafo primero de la ley orgánica del Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría; el artículo 45 del Reglamento aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1917; el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926, dictando reglas para la reorganización de este Ministerio, declarado subsistente por el artículo 4.º del Decreto de 31 de Mayo próximo pasado, salvo la facultad del Gobierno provisional de la República de modificarlo hasta que sobre él recaiga resolución parlamentaria, y la Real orden de 30 de Diciembre de 1929, concediendo el derecho a ingresar en el citado Cuerpo técnico tan sólo a los Oficiales administrativos que llevaban cuatro años en posesión del título de Licenciado en Derecho o, por lo menos, en posesión del resguardo del depósito necesario para la obtención de dicho título, con mayor categoría adminis-

trativa y antigüedad en dicho Cuerpo administrativo:

Considerando que ambas peticiones hacen necesaria una disposición que restablezca el verdadero espíritu de la ley de 19 de Junio de 1911, que estableció el turno llamado administrativo para el ingreso en el Cuerpo técnico en esta Subsecretaría, único modo de poder resolver una cuestión en la que aparecen intereses contrapuestos que no pueden armonizarse:

Considerando que resulta manifiesto y evidente el propósito de esta ley de nutrir el mencionado Cuerpo técnico con aquellos funcionarios que, además de poseer los conocimientos derivados de la carrera de Derecho, hubieran prestado servicios en el Ministerio por lo menos durante un plazo mínimo de cuatro años:

Considerando que no se puede estimar como una preferencia que acredite una competencia especial el estar en posesión del título de Abogado y, al contrario, como prueba de inferioridad o de menor competencia el no haber pagado los derechos correspondientes a la expedición de este título:

Considerando que tampoco ha sido el espíritu del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926 el exigir la posesión del título de Abogado por cuanto en el párrafo tercero del artículo 3.º de dicha disposición se habla de poseer la cualidad de Letrado, y esta cualidad se tiene sin el título porque el título es solamente prueba de la cualidad, la cual subsiste sin él:

Considerando que este criterio está robustecido por la interpretación que constantemente se viene dando a cuantas veces la Administración señala la necesidad de ostentar la cualidad de Letrados para la opción a oposición a determinados cargos, pues en todos estos casos basta alegar la cualidad y sólo se exige la prueba (el título o resguardo del pago de los derechos correspondientes a su expedición) en el acto de la toma de posesión:

Considerando, pues, que la Real orden de 30 de Diciembre de 1929 interpretó, sin fundamento legal alguno, de un modo restrictivo, la mencionada Ley de 1911 y el Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926, estableciendo con ello un régimen de evidente desigualdad entre el funcionario del Cuerpo administrativo, con la cualidad de Letrado, y el opositor libre a ingreso en el Cuerpo técnico, ya que al primero se le niega el derecho a optar a tal ingreso si previamente no está en posesión del título, en tanto que al segundo se le admite a la oposición con sólo la alegación de esta cualidad, desplazando la



exhibición del título o justificación del pago de sus derechos hasta el momento de la toma de posesión.

Consideran que dicha Real orden no sólo interpretó erróneamente la citada Ley de 1911, sino que bien examinada es una derogación tácita de la misma y que, por consiguiente, al resolver ahora acerca de las peticiones formuladas y determinar las reglas que se han de tener en cuenta para el ingreso en el Cuerpo técnico de la Subsecretaría, procede declarar su nulidad ya que es sabido que las leyes sólo pueden derogarse por otras posteriores.

Considerando que esta declaración de nulidad sólo puede tener efecto desde el instante en que a instancia de los que se estiman perjudicados en sus derechos solicitan la revisión de la expresada Real orden y que, por consiguiente, declarada la nulidad de esta disposición, dictada con manifiesto abuso de poder, procede declarar también nulo el escalafón de 8 de Abril de 1930, cesando, por tanto, las actuales expectativas de supuestos derechos creadas a su amparo.

Y considerando, por último, que mientras las Cortes no resuelvan otra cosa, no deben establecerse limitaciones al derecho que a los funcionarios administrativos del Ministerio concedió la Ley de 19 de Junio de 1911, refiriéndolos tan sólo hasta determinada fecha, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se publique como anejo al Escalafón del Cuerpo técnico de Letrados, de la Subsecretaría, el de los funcionarios administrativos que llevando cuatro años de servicios en la expresada Subsecretaría o en las Direcciones generales de Prisiones y de los Registros y del Notariado, tengan cursadas todas las asignaturas que constituyen la carrera de Derecho, figurando en él por orden de categoría y antigüedad en la misma, a los efectos de ingreso en el citado Cuerpo técnico, publicándose todos los años en igual forma el referido escalafón.

2.º Que tan sólo se exija la presentación del título o del documento justificativo del pago de sus derechos como acto previo a la toma de posesión al ingresar en dicho Cuerpo técnico; y

3.º Que se consideren nulos y por tanto derogados la expresada Real orden de 30 de Diciembre de 1929 y el Escalafón publicado en la GACETA de 8 de Abril de 1930, de conformidad con dicha Real orden, quedando restablecida en todo su rigor la declaración de derecho que contiene la expresada Ley de 19 de Junio de 1911.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Joaquín Parellada Giribet, Administrador de "Auto Transporte Parellada, S. A.", concesionario de la línea de autos de Binéfar a Graus, Benabarre a Tolva y Castillonroy a Empalme de Saganta, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 581,55 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 48,46 pesetas:

Resultando que el Administrador de referencia está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Joaquín Parellada Giribet, Administrador de "Auto Transporte Parellada, S. A.", concesionario de la línea de autos de Binéfar a Graus, Benabarre a Tolva y

Castillonroy a Empalme de Saganta, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Junio de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: La redacción del artículo 190 de la ley del Timbre, en donde se contiene una definición de carácter general de la palabra recibo, que tendría tal vez más adecuada colocación en un artículo propio, ha dado lugar a multitud de dudas, toda vez que el artículo 186 contiene otra escala para los recibos, diferente y más gravosa que la del 190.

En el artículo 186 se dispone que estarán sujetos a su escala las facturas y recibos expedidos por todos los que ejecuten actos de comercio e industria; pero como en el artículo 190, después de establecer una escala para los recibos, se da, en párrafo aparte, pero dentro del mismo artículo, la definición de recibo y en ella se incluyen documentos de carácter comercial incuestionable, surge naturalmente la duda sobre la aplicación de las dos escalas mencionadas.

La confusión desaparece si se tiene en cuenta que el artículo 186, comprendido en el capítulo 5.º del título 3.º, "libros de actas y otros documentos, que lleven o expidan las Sociedades de todas clases que tengan un fin utilitario", trata de los comerciantes y grava taxativamente las facturas y recibos expedidos por todos los que ejecuten actos de comercio e industria; en tanto que el artículo 190, incluido en el capítulo 6.º del mismo título, "documentos expedidos por particulares o Sociedades de todas clases", se refiere expresamente a los documentos privados que no tengan carácter mercantil; y si bien luego viene la definición de recibo, tiene un carácter de generalidad que no somete el documento definido únicamente a los preceptos del propio artículo, sino a todos los de la ley que sean



aplicables, en cada caso, y así, en el final de su párrafo cuarto, se dice que cuando se trate de entidades percibidas del Estado se contribuirá en la forma prevenida en el artículo 31, lo que sería innecesario si todos los recibos definidos en el artículo 190 estuvieran sujetos a su escala, ya que la del artículo 31 es exactamente igual a la de aquél.

De lo expuesto se deduce que el párrafo 4.º del artículo 190 de la ley del Timbre se limita a definir o explicar lo que, a los efectos del impuesto, debe entenderse por recibo, sin perjuicio de aplicar a esta clase de documentos, en cada caso, el reintegro que proceda, según su carácter y según las diferentes disposiciones de la ley.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha dispuesto que las facturas y recibos expedidos por particulares o entidades que ejecuten actos de comercio e industria se reintegren con sujeción a la escala del artículo 186 de la ley del Timbre, y las facturas o recibos expedidos por particulares o Sociedades, desprovistos de todo carácter mercantil, con arreglo a la del artículo 190.

Madrid, 19 de Junio de 1931.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Leonardo Martín Echeverría, Catedrático de Geografía e Historia en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de reintegro al servicio activo de la enseñanza.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda al Sr. Martín Echeverría la vuelta al servicio activo de la enseñanza, como se solicita, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de Cátedra de Geografía e Historia en los Institutos nacionales, con excepción de los de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 19 de Junio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos.*

141. D. Emilio Jiménez Hidalgo.—Secretario del Ayuntamiento de Muñogrande (Avila).

142. D. José Juan Tur.—Guardia segundo, Baleares.

143. D. Pedro Matén Mairata.—Teniente coronel de Infantería, de Mallorca (Baleares).

144. D. Bernardo Cilleruelo Izquierdo.—Capitán del Cuerpo de Inválidos, con residencia en Burgos.

145. D. Carlos Díaz-Varela Ceano Vivas.—Comandante de Artillería, con destino en el undécimo Regimiento ligero, de Burgos.

146. D. Juan de Dios Fabra Corchado.—Médico titular en la barriada rural de San José del Valle, Jerez de la Frontera (Cádiz).

147. D. Cristóbal González Ramos Capitán de Infantería (E. R.), Valverde (Gran Canaria).

148. D. Francisco Méndez Jiménez. Suboficial de Carabineros, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa.

149. D. Ramón Pagola Goya.—Director de Caminos provinciales de la Diputación de Guipúzcoa.

150. D. Joaquín Elorengui y Aldey. Director de Hacienda provincial de la Excma. Diputación de Guipúzcoa, residente en San Sebastián.

151. D. Diosdado Godofredo Boyra Sáenz.—Farmacéutico titular de Guernica y Luno (Guipúzcoa).

152. D. Manuel Echevarría Roncal. Ingeniero de Caminos en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir,

con destino en Granada, calle de la Cárcel Alta, número 5.

153. D. Francisco Ramos Pousibet. Oficial mayor de la Secretaría de La Carolina (Jaén).

154. D. Mariano Nieto Sánchez.—Capitán de la Guardia civil, con destino en Lérida.

155. D. Antonio Guada Rodríguez. Veterinario municipal de Mansilla de las Mulas (León).

156. D. Juan Yáñez Alonso.—Comandante de Infantería, Regimiento de Zamora número 8, Lugo.

157. D. José Cotón González.—Suboficial de Infantería, Regimiento de Zamora número 8, Lugo.

158. D. Alfonso Fernández Pereira.—Juez de primera instancia de Mondoñedo (Lugo).

159. D. Manuel Alcanda Suárez.—Oficial tercero de Administración civil, con destino en la Presidencia del Consejo de Ministros.

160. Doña Ana Silvela de la Viesca, viuda de D. Carlos Coyende y de la Puente, Ministro Plenipotenciario, Madrid, Lagasca, número 102.

161. D. Eduardo Moreno Carabie. Agente de Vigilancia en la Dirección general de Seguridad (Negociado de Pasaportes), Madrid.

162. D. José López García.—Teniente coronel de Artillería, Madrid.

163. D. Fernando Domínguez y Vázquez.—Capitán de corbeta, con destino en la Fiscalía militar del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Madrid.

164. D. Luis Alvarez Bermejo.—Aparejador de obras del Ministerio de Fomento, Madrid.

165. D. Luis Basabe.—Ingeniero de Minas en el Laboratorio Químico-Industrial, Madrid.

166. D. Carlos Mataix Aracil.—Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, Madrid.

167. D. Eugenio Sánchez Valdemoro.—Oficial segundo del Ayuntamiento de Madrid.

168. D. Miguel Duarte Villarejo.—Practicante de Farmacia de Sanidad Militar en Málaga.

169. D. Maximiliano Casas Martín. Capitán de Infantería en situación de reserva, Málaga.

170. D. Antonio Peñuela Mérida.—Secretario del Ayuntamiento de Nerj (Málaga).

171. D. Rodrigo Nuñez de la Puente.—Interventor de Marina de Río Martín (Marruecos).

172. D. Jesús Barrio Galal.—Farmacéutico titular de Funes (Navarra).

173. D. Miguel Estévez Francisco. Carabiniere en la Comandancia de Pontevedra.

174. D. José Valenzuela Ulloa. — Médico titular de Silleda-Lalín (Pontevedra).

175. D. Guillermo Hernández Pérez. — Médico titular de Tala (Salamanca).

176. D. Mariano Río Cura. — Oficial de la Guardia civil, retirado, en Cuébar (Segovia).

177. D. Gregorio Moreno Angulo. — Portero tercero del Cuerpo de Ministerios civiles de la Sección de Estadística de Soria.

178. D. Enrique Núñez Berdonces. — Farmacéutico titular de Agreda (Soria).

179. D. Leoncio Carrillo Rodríguez. — Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife).

180. D. Pedro Martín Hernández. — Maestro nacional de Valverde de Hierro (Tenerife).

181. D. Enrique Torija Dávila. — Farmacéutico titular de Madridejos (Toledo).

182. D. Rafael Gil Quizais. — Oficial Mayor de la Diputación provincial de Valencia.

183. D. Fernando Garralda y Calderón. — Teniente Fiscal (excedente forzoso), calle de Mantilla, núm. 4, Valladolid.

184. D. Pedro Simón Ibáñez. — Maestro nacional en la Escuela de Medicina (Vizcaya).

185. D. Gumersindo Coruejo Diéguez. — Maestro nacional en el Pueblo de Villaraiga (Zamora).

186. Doña Andrea Montoya García. — Maestra nacional de Cebolleros-Cuesta Urria (Burgos).

187. D. Augusto Elola. — Teniente Coronel de Estado Mayor, con destino en las Comisiones Geográficas del Distrito Geográfico e Histórico del Ejército, Cáceres.

188. D. Angel López Sánchez. — Administrador de Arbitrios del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

189. D. Pedro Sánchez García. — Peón caminero, Hervás (Cáceres).

190. D. Manuel González Sanguino. — Oficial del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).

191. D. Francisco Dabonza Pacheco. — Teniente de la Guardia civil, retirado, en San Fernando (Cádiz), España, 11.

192. D. Pedro Moncilla Cordón. — Peón caminero en Ubrique (Cádiz).

193. D. Manuel García Díaz. — Contralmirante en la primera reserva, Madrid.

194. D. Félix Barba Ortiz. — Sargento de la Guardia civil del puesto de Pádelas (Gerona).

195. D. Pedro Ferrón Rodríguez. —

Maestro nacional de Baza (Granada).

196. D. Miguel Iniesta Ramos. — Guardián de Prisiones en Linares (Jaén).

197. D. Antonio Somoza Armas. — Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos en Madrid.

198. D. Juan Bonifa Rico. — Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda de la Dirección general del Timbre, Madrid.

199. D. Luis Díaz Giles. — Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

200. D. José González Rodríguez. — Capataz Peón caminero de Cangas de Onís (Oviedo).

201. D. Gaspar Martín Rodríguez. — Teniente de la Guardia civil, con destino en el 12.º Tercio, Palencia.

202. Doña Otilia Lorenzo Alvarez. — Viuda de D. Manuel López Barreiro, Táy (Pontevedra).

203. D. Miguel Cuervo Núñez. — Teniente Coronel de Infantería del Regimiento de Murcia núm. 37 en Vigo (Pontevedra).

204. D. José Palazuelas López. — Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo (Santander).

205. D. Antonio Ollero y Sierra. — Teniente coronel de Artillería, Sevilla.

206. D. Pedro Acosta González. — Peón caminero en Santa Cruz de Tenerife, puerto de Garachico.

207. D. Francisco de P. Navarro Blasco. — Maestro nacional, Valencia, Carrera de San Luis, 8.

208. D. Alfredo Canales Pascual. — Sobrestante de Obras públicas afecto a la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero en el Canal de Castilla la Vieja, Valladolid.

209. D. Sifronio Sormentero Saldaña. — Secretario del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco (Valladolid).

210. D. Raimundo Hernández Comas. — Comandante de Infantería, Jefe auxiliar de somatenes en Zamora.

211. D. Eustaquio Poncela Poncela. — Portero cuarto en la Jefatura de Obras públicas de Zamora.

*Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los funcionarios padres de diez hijos.*

212. D. Antonio Gandolfo Campello. — Torrero de Faros, Faro "Sabinar", Dalías (Almería).

213. D. Teodoro Sánchez Iglesias. — Interventor de fondos en el Ayuntamiento de Badajoz.

214. D. Silvestre Grande Cano. — Carabinero de la Comandancia de Cáceres.

215. D. Marciano Monescillo Ramírez. — Maestro nacional de Picón (Ciudad Real).

216. D. Luis Gil Verdejo. — Auxiliar mayor de oficinas de Artillería, El Ferrol (La Coruña).

217. D. Benigno Baamonde Sánchez. — Médico titular de Mellid (La Coruña).

218. D. Rafael Leal Liseda. — Peón caminero de Bélmez (Córdoba), casilla kilómetro 5 de la carretera a Cabeza de Buey.

219. D. Pedro Martínez Aguaza. — Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos en Cullar-Baza (Granada).

220. D. Eduardo Cordero Guerra. — Portero del Cabildo Insular, Las Palmas (Gran Canaria).

221. D. Vicente Fernández Blanco. — Guardia civil, Lugo.

222. D. Adolfo Vázquez Mera. — Jefe de Administración de primera clase en el Ministerio de Fomento.

223. D. Felipe Clemente de Diego. — Catedrático de Derecho civil, Madrid.

224. D. Francisco Hernández Sanchó. — Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio de Trabajo y Previsión, agregado al de Economía Nacional.

225. D. Antonio Muñoz Rama. — Maestro Director de la Escuela graduada "Luna Pérez", de Antequera (Málaga).

226. D. Francisco López López. — Empleado municipal en el Ayuntamiento de Berzosilla (Palencia).

227. D. Salvador Moreno Fernández. — Capitán de fragata, Polígono de Tiro Naval "Janer", Marín (Pontevedra).

228. D. Juan Sol Collasos. — Maestro nacional de Torresmenudas (Salamanca).

229. D. Mariano Rabago Rodríguez. — Celador de Telégrafos de Potes (Santander).

230. D. Pedro Anadón Moyayo. — Comandante de Artillería, Parque de Armamento y Reserva de Artillería en la séptima Región, Segovia.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º) a los funcionarios padres de once hijos.*

231. D. Frutos Pérez García. — Música militar en el Regimiento de Infantería de la Lealtad, Burgos.

232. D. Rafael Fernández de Bobadilla. — Comandante de Artillería, Granada.

233. D. Juan Martín García. — Secretario del Ayuntamiento de Mogán, Las Palmas (Gran Canaria).

234. D. Cándido Rolando Larraz. — Contador de primera clase del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Madrid.

235. D. Luis Cervera y Jácome. — Capitán de navío en situación de reserva.

236. D. Manuel Isasa del Valle.—Ingeniero primero del Cuerpo de Montes en la tercera División Hidrológico-forestal del Tajo, Madrid.

237. D. Santos Lago González.—Secretario del Ayuntamiento de Mondariz, Balneario (Pontevedra).

238. D. Francisco Gándara Fraile.—Maestro nacional de Barbadillo (Salamanca).

239. D. Emilio García García.—Secretario del Ayuntamiento de San Muñoz (Salamanca).

240. D. Justo Medrano Díez del Corral.—Ingeniero primero del Cuerpo de Montes afecto al Distrito Forestal de Valladolid.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º) a los funcionarios padres de doce hijos.*

241. D. Antonio Rodríguez Reche.—Médico titular de Cantoria (Almería).

242. D. Pío Aguirre Guerrero.—Comandante de Intendencia disponible en la primera Región, Jaén.

243. D. José Rodríguez de la Rosa.—Maestro nacional de Berbes-Ribadesella (Oviedo).

244. D. Primitivo Suárez Blanco.—Torrero de Feros de Peñas, Oviedo.

245. D. Luis Barrón Hernández.—Maestro nacional, Santander.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º) a los funcionarios padres de trece hijos.*

246. D. Jorge González-Hermosilla.—Sargento del 25 Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Santander.

*Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 4.º) a los funcionarios padres de catorce hijos.*

247. D. Adolfo Suárez Carpegua.—Contralmirante de la Armada, Jefe de la División de cruceros, El Ferrol (La Coruña).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 9 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Agustín Coma Morros cese en el cargo de Vicepresidente del Comité paritario de Cal, Yeso y Cemento, de Barcelona, y nombrar, con

carácter interino, para el mismo a D. Mariano Martínez Cuenca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Ramón del Páramo, D. Víctor Lleó de Moy y D. Emilio OPELLI cesen en el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité paritario de Autobuses, de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para dichos cargos a D. Ramón Palomas Tudó, D. Juan Planas Ruhl y D. Enrique Mias Codina, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Arte Textil, Vestido y Tocado, Trabajo a domicilio y Peleteros de Barcelona, a doña Pilar Padrosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Amat Aymar cese en el cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Arte Textil, Vestido y Tocado, Trabajo a domicilio y Peleteros, de Barcelona, y nombrar, con carácter interino, para el mismo a D. José Jové Sarroca.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente del Comité paritario de Tranvías, de Barcelona, a D. Adolfo Marsillach.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Faustino de la Vallina y D. Florentino Carreño cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, Materiales y Oficinas de la Construcción e Industrias Químicas, de Oviedo, y nombrar, con carácter interino, para los expresados cargos, a D. Benito Buylla Lozana y D. Fernando Montequi, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta de las Industrias de Sidurgia, Metalurgia y Derivados, de Barcelona, a D. José Aragonés y a don Pablo Verdú Cerdá, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que da su cargo de Presidente del Comité pa-

ritario de Cal, Yeso y Cemento de Barcelona, ha formulado D. Juan Manuel Cendoya, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión y nombrar, con carácter interino, Presidente del Comité paritario de Cal, Yeso y Cemento, de Barcelona, a D. José A. Traill.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Atendiéndose a las numerosas y reiteradas instancias de los cultivadores de la Región extremeña,

Este Ministerio ha acordado que, interin se crean con carácter normal los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, instituidos por Decreto de 7 de Mayo del corriente año, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del mismo, se proceda a la constitución de un Jurado mixto circunstancial de dicho carácter para la provincia de Badajoz y de otro circunstancial, asimismo, para la de Cáceres, con residencia en las respectivas capitales y con la plenitud de facultades señaladas en el artículo 12 del Decreto.

A este efecto, las Asociaciones de propietarios y las de arrendatarios o colonos legalmente constituidas en el territorio de cada una de las dos provincias, propondrán a la Delegación regional de Trabajo respectiva, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, los nombres de los cinco Vocales titulares y de los cinco suplentes que deben integrar la representación de clase de cada uno de los elementos. Cuando no existan Asociaciones de una u otra clase, el Delegado regional de Trabajo respectivo propondrá a este Ministerio las personas más autorizadas a su juicio para llevar la representación.

Transcurrido el plazo señalado ante los Delegados regionales de Trabajo, remitirán a este Ministerio las designaciones hechas, y una vez publicada en la GACETA la Orden ministerial correspondiente, podrá constituirse cada uno de los dos Jurados y comenzar a actuar, previa la designación de Vicepresidente y Secretario de común acuerdo, si fuese posible, o por este Ministerio, en otro caso, y ejerciendo la Presidencia los Jueces

de Instrucción de Badajoz y Cáceres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en esta se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

296. D. Argimiro Gil Gómez.—Salamanca, paseo del Rollo, E. F. Por tener solamente siete hijos menores.

297. D. José Martín Ramallo.—Salamanca, La Paz, afueras de la Ruano C. Cerrada, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

298. D. Crisantos Martín Mellado.—Salamanca, Veracruz segunda, 11. Por tener solamente siete hijos.

299. D. Manuel Bustos Maestre.—Aldeanueva de Figueroa (Salamanca), Ronda del Sur Este, 3 bajo. Por tener solamente siete hijos menores.

300. D. José Pérez Cañudo.—Aldeavilla de la Rivera (Salamanca). Por tener solamente siete hijos.

301. D. Manuel Marcos Martín.—Cereceda de la Sierra (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

302. D. Pedro Lemus Rafael.—Ciudad Rodrigo (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

303. Doña Beatriz Castelló Sánchez. Fuente de San Esteban (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

304. D. Angel Merino Gómez.—Los Santos (Salamanca), Eras. Por tener solamente siete hijos menores.

305. D. José Gómez Mellado.—Parada de Arriba (Salamanca), Canteras, 14. Por tener solamente siete hijos menores.

306. D. Sebastián Domínguez Martín.—Valdefuentes (Salamanca), Alarzo. Por tener solamente siete hijos menores.

307. D. Saturnino González Cívico. Villaflores (Salamanca), San Marcos, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

308. D. Florencio Benito García.—Villasco de los Gamitos (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

309. D. Nicolás Pérez Carrasco.—Villoria (Salamanca). Los Barreros, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

310. D. Manuel Gallego Gil.—Boya

(Zamora), Arroyo, 33. Por tener solamente siete hijos menores.

311. D. Francisco Carrasco Sánchez, Castrillo de la Guarena (Zamora), Afueras. Por tener solamente siete hijos menores.

312. D. Elisardo Hernández Sánchez.—El Perdigón (Zamora), La Era Grande. Por tener solamente siete hijos menores.

313. D. Manuel Pérez García.—Fuentesauco (Zamora), Pez, 39. Por tener solamente siete hijos menores.

314. D. Narciso Verdugo Becerra.—Fuentesauco (Zamora), Animos, 49. Por tener solamente siete hijos menores.

315. D. Francisco Esteban Encalado. Maillos (Zamora), Fuente, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

316. D. Rufino Anta Santos.—Otero de Badas (Zamora). Por tener solamente siete hijos menores.

317. D. Francisco Caballero González.—Riofrío de Oliste (Zamora), La Cuesta. Por tener solamente siete hijos menores.

318. D. Anastasio Casado Galendo. San Pedro de Zanudia (Zamora), Aguilar, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

319. D. Venancio Carrasco Tola.—Toro (Zamora). Por tener solamente siete hijos menores.

320. D. Rafael Barajas García.—Villabuena del Puente (Zamora). Por tener solamente siete hijos menores.

321. D. Eulogio Conde Costa.—Avila, Rodríguez Larreta, 4 bajo. Por tener solamente siete hijos menores.

322. D. Vicente García Encinar.—Cardeñosa (Avila), Real, 22. Por tener solamente siete hijos menores.

323. D. Julián Arévalo Giménez.—Fontiveros (Avila), Iglesia. Por tener solamente siete hijos menores.

324. D. Francisco López Gutiérrez. Fontiveros (Avila). Por tener solamente siete hijos menores.

325. D. Amando Rubio Nieto.—Hurtampascual (Avila). Por trabajar por cuenta propia.

326. D. León Ruiz Fernández.—Higuera de las Dueñas (Avila). Por tener solamente siete hijos menores.

327. D. Benito Alvarez Castaño.—Madrigal de las Altas Torres (Avila). Por trabajar por cuenta propia.

328. D. Esteban García García.—Maello (Avila), Plaza Oriente, 11. Por tener solamente siete hijos menores.

329. D. Angel Díaz Gutiérrez.—Mirueña (Avila), Madre Josefa, 23. Por tener solamente siete hijos menores.

330. D. Pantaleón Rubio Pérez.—Navaluenga (Avila), Fragua, 12. Por tener solamente siete hijos menores.

331. D. Emilio Muñoz y García.—

San Bartolomé de Pinares (Avila). Por trabajar por cuenta propia.

332. D. Manuel Barrinzo. — San Juan del Molinillo (Avila), Las Barre-ras, 67. Por tener solamente siete hi-jos menores.

333. D. Hilario Giménez de la Igle-sia.—Santa Cruz del Valle (Avila), del Norte. Por tener solamente siete hi-jos menores.

334. D. Aristóbulo Sánchez Her-nández.—San Vicente Arévalo (Avila). Pozo, 19. Por trabajar por cuenta pro-pia.

335. D. Pedro González de la Fuen-te.—Zaraluenga (Avila). Por tener so-lamente siete hijos menores.

336. Doña Felisa Asin, viuda de Palacio.—Barcelona, Capons, 7, 2.º, 1.º Por tener solamente siete hijos meno-res.

337. D. Ramón Francitorra Pa-rrot.—Guardiola (Barcelona), Casa de Campo "Comasna". Por trabajar por cuenta propia.

338. D. José Godony Cassá.—Mata-ró (Barcelona), San Joaquín, 13 bis. Por tener solamente siete hijos meno-res.

339. D. Mateo Badell Badell.—Ole-sa de Bonesvalles (Barcelona), Iglesia. Por trabajar por cuenta propia.

340. D. Obdulio de Frias Pérez.—San Andrés (Barcelona), Rial, 7. Por tener solamente seis hijos menores.

341. D. Nolasco Ruiz Mencías.—Sangresa (Barcelona), Matanza, 50. Por tener solamente siete hijos meno-res.

342. D. Buenaventura Papió Fe-rrando-Cambrils (Tarragona). Por tener solamente siete hijos menores.

343. D. Juan Subirats Vicente.—Tortosa (Tarragona), Rambla de Cata-luña, 18. Por tener solamente siete hi-jos menores.

344. D. Pedro Cases Negui.—Bes-carón (Lérida), Mayor. Por trabajar por cuenta propia.

345. D. Antonio Cullere Quixol.—Belianes (Lérida). Por trabajar por cuenta propia.

346. D. Luis Guíu Roige.—Soleras (Lérida). Por tener solamente siete hi-jos menores.

347. D. Juan Torrent Plana.—San Juan de las Abadesas (Gerona), Ju-rista, C. 5. Por tener solamente siete hijos menores.

348. D. Vicente Rous Rora.—San Vicente de Camós (Gerona). Por tener solamente siete hijos menores.

349. D. Antonio Casamira Tubau. San Vicente de Torelló (Gerona). Por tener solamente siete hijos menores.

350. D. Cristóbal Pons Bagur.—Ciudadela (Baleares), Asalto, 8. Por tener solamente siete hijos menores.

351. D. Juan Borbardo Cop.—Urtg (Gerona). Por tener solamente siete hijos menores.

352. D. Mateo Font Samater.—Es-porlas (Baleares). Por tener solamente siete hijos menores.

353. D. Juan Verdera Castelló.—Formentera (Baleares). Por trabajar por cuenta propia.

354. D. Juan Ferri Mari.—Formen-tera (Baleares), San Fernando. Por trabajar por cuenta propia.

355. D. Juan Cardona Castelló.—Formentera (Baleares). Por trabajar por cuenta propia.

356. D. Rafael Juan Carlos.—San-ta Eulalia del Río, Ibiza (Baleares), San Fulgencio. Por tener solamente siete hijos menores.

357. D. Plácido Alvarez Arias.—Berberino, Pola del Gordón (León). Por tener solamente siete hijos meno-res.

358. D. Celestino Sevillano García. Benavides (León), Quintanilla. Por tener solamente siete hijos menores.

359. D. Segundo Castro Alonso.—Benavides (León). Por tener solamen-te siete hijos menores.

360. D. Manuel Fernández Vlear-ce.—Casabillos (León), La Casería. Por tener solamente siete hijos menores.

361. D. José López Rivas.—Los Barrios de Salas (León). Por tener so-lamente siete hijos menores.

362. D. Ventura Fernández Igare-ta.—Los Barrios de Salas (León). Por tener solamente siete hijos menores.

363. D. Francisco Torre Sevilla.—Ponferrada (León). Por tener sola-mente siete hijos menores.

364. D. Potenciano Rodríguez Iguelmo.—Sabero (León). Por tener solamente siete hijos menores.

365. D. José Delgado Fernández. San Andrés del Rabanado (León). Por tener solamente siete hijos menores.

366. D. Constantino Vidal Garmón. Urdiales de Paramó (León). Por tener solamente siete hijos menores.

367. D. Lorenzo Esgueva Maixó.—Valencia de Don Juan (León). Por tener solamente siete hijos menores.

368. D. Prudencio Pilletero Blan-co.—Villamañán (León), Alonso Cas-tillo. Por tener solamente siete hijos menores.

369. D. Celedonio García Martí-nez.—Villarejo (León). Por tener so-lamente siete hijos menores.

370. Doña Isabel García González. Villaseca de Laciana (León), Ayunta-miento de Villablino. Por tener sola-mente siete hijos menores.

371. D. Melchor Carvajal Gutiérrrez.—Zaramilla (León), Real. Por tener solamente siete hijos menores.

372. D. Manuel Peinado Lara.—

Sevilla, Trastamara, 17. Por trabajar por cuenta propia.

373. D. Cristóbal González Eguino. Sevilla, San Luis, 9. Por tener sola-mente siete hijos menores.

374. D. José Martínez Martín.—Se-villa, Pagés del Corro, 82. Por tener solamente seis hijos menores.

375. Doña Concha Rubio Martín. Sevilla. Por tener solamente siete hi-jos menores.

376. D. Francisco Fernández Rá-mírez.—Carmona (Sevilla). Por tener solamente siete hijos menores.

377. D. José Capdevila Díaz.—Co-ronil (Sevilla). Por tener solamente siete hijos menores de edad.

378. D. José Delmont Castillo.—Ecija (Sevilla), G. Canalejas, 17. Por tener solamente siete hijos menores.

379. D. Antonio Grao Molina.—Ecija (Sevilla), Carmen, 40. Por tener solamente siete hijos menores.

380. D. Francisco Muñoz de los Santos.—Ginés (Sevilla). Por tener so-lamente siete hijos menores.

381. D. Manuel Delgado Lara.—Osuna (Sevilla). Por tener solamente seis hijos menores.

382. D. Manuel Limones Bermudo. Puebla de Cazalla (Sevilla), Colombí, 18. Por tener solamente siete hijos menores.

383. D. José Giménez Guerrero.—Puebla de Cazalla (Sevilla), San José 9. Por tener solamente siete hijos me-nores.

384. D. Juan López García.—Pumía (Sevilla), Cuevos, 8. Por tener sola-mente seis hijos menores.

385. D. José Sánchez Rodríguez.—Real de la Jara (Sevilla), Dato. Por tener solamente siete hijos menores.

386. D. Francisco Bueno Pablos.—Nerva (Huelva), S. Quintero. Por tener solamente siete hijos menores.

387. D. Lázaro Suárez Hernández. Paymogo (Huelva), Pozo Viejo, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

388. D. Bernardo Serrano Campos. Fernán Núñez (Córdoba), Libertad, 37. Por tener solamente siete hijos meno-res.

389. D. Luis Nieto Gutiérrez.—Montalbán (Córdoba). Por tener sola-mente siete hijos menores.

390. D. Antonio Romero Luna.—Posadas (Córdoba), Alranz de Viana, núm. 90. Por tener solamente siete hi-jos menores.

391. D. Antonio Vélez Capilla.—Velalcázar (Córdoba), López de Vega, núm. 17. Por tener solamente siete hi-jos menores.

392. D. Agustín Ramírez Gómez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), To-rrecampo, 19. Por tener solamente sie-te hijos menores.



393. D. Julián Fernández Amo.—Algeciras (Cádiz), Reina, 12. Por tener solamente siete hijos menores.

394. D. Antonio Rodríguez López. Arcos de la Frontera (Cádiz), Torres, núm. 4. Por tener solamente siete hijos menores.

395. D. José Núñez del Río.—San Fernando (Cádiz), Santa Ursula, 12. Por tener solamente siete hijos menores.

396. D. Agustín Vela Rodríguez.—San Fernando (Cádiz). Por tener solamente siete hijos menores.

397. D. Diego Flores Cruz.—Ubrique (Cádiz), calle del Calvario. Por tener solamente cinco hijos menores.

398. D. Isidro Aranguren Aranguren.—Cizur (Navarra), San Andrés. Por tener solamente siete hijos menores.

399. D. Luis Álvarez Díaz.—Los Arcos (Navarra), Mayor, 126. Por tener solamente cinco hijos menores.

400. D. Claudio Ochoa Leoz.—Ollite (Navarra), Mayor, 33. Por tener solamente siete hijos menores.

401. D. Damián Martínez Aramendia.—Pamplona (Navarra), Merced, 5, cuarto. Por tener solamente siete hijos menores.

402. D. Ramón Carlos Ulé Lacalle. Santa Cruz de Campero (Navarra), Castillo, 19. Por vivir en su compañía solamente seis hijos.

403. D. Jorge Arrechea Marizcurenena.—Sumbilla (Navarra). Por trabajar por cuenta propia.

404. Doña Venancia Alegría.—Ubiolate (Navarra), Primo de Rivera, 27. Por tener solamente siete hijos menores.

405. Doña Etelvina Peruyero Luis. Arenas-Infiesto (Oviedo). Por trabajar por cuenta propia.

406. D. José Vega Blanco.—Cogollo La Reguera (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

407. D. Belarmino Casero Martínez.—Coloto (Oviedo), Camino Real. Por tener solamente siete hijos menores.

408. D. Angel Valencia Fernández. Gijón (Oviedo), Pedro Menéndez, 3. Por tener solamente seis hijos menores.

409. D. Manuel Fernández González.—Nicolasa-Mieres (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

410. D. Constantino Villar Suárez. Pineda-Las Regueras (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

411. Doña Antonia Madre Velilla.—Zaragoza, plaza de Huesca, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

412. D. José Marín Rey.—Zaragoza, Fabián, 10. Por tener solamente siete hijos menores de edad.

413. D. Manuel Escolano Escolano.—Zaragoza, Caspe, 38 (Delicias). Por tener solamente siete hijos menores.

414. D. Sebastián Navarro Alguenza.—Alagón (Zaragoza), fábrica de tejidos. Por tener solamente siete hijos menores.

415. Lorenzo Serrano Leonar.—Alagón (Zaragoza), fábrica de tejidos. Por tener solamente siete hijos menores.

416. D. José Mayoral Bergel.—Alagón (Zaragoza), Eras de la Jarca. Por tener solamente siete hijos menores.

417. D. Marcelino Montorio Migucl. Ambel (Zaragoza). Nueva, 21. Por tener solamente siete hijos menores.

418. D. Bernardo Trasobares Cataris.—Arándiga (Zaragoza), Casillas. Por tener solamente siete hijos menores.

419. D. Marcelino Custardoy Sanjuán.—Borja (Zaragoza). Mayor, 19. Por tener solamente siete hijos menores.

420. D. Francisco Berne Oliaga.—Botorrira (Zaragoza), Frontón, 3. Por tener solamente seis hijos menores.

421. D. Bartolomé Arces Ruiz.—Buibiente (Zaragoza), Alta, núm. 11. Por tener solamente siete hijos menores.

422. D. Vicente Lafuente Romero. Carenas (Zaragoza). Morales. Por tener solamente siete hijos menores.

423. D. Pedro Castillo Castán.—Figueroelas (Zaragoza), Mayor, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

424. Mariano López Juder.—Godijos (Zaragoza). Por tener solamente seis hijos menores de edad.

425. D. Lucas Nogués Fernández. Mozota (Zaragoza), Los Cuervos. Por tener solamente siete hijos menores.

426. Isidro Aldea Muño.—Morata Giloca (Zaragoza), Benita. Por tener solamente siete hijos menores.

427. D. José Herrero Pérez.—Villafelicha (Zaragoza), Herreríos. Por tener solamente siete hijos menores.

428. D. Evaristo Sanz Ruiz.—Huesca, Padre Huesa. Por tener solamente siete hijos menores.

429. D. Juan Ger Muro.—Abella y Jandras (Huesca), San Fabián, 1.º Por tener solamente siete hijos menores.

430. D. Domingo Oliván Bandrés. Ainielle (Huesca). Por tener solamente siete hijos menores.

431. D. Bruno Gallego Ortiz.—Anies (Huesca). Por tener solamente siete hijos menores.

432. D. Roque Gistau Gistau.—Bielsa (Huesca), Garrot. Por tener solamente siete hijos menores.

433. D. Melchor Lascón Subías.—

Colunga (Huesca), Baja, 13. Por tener solamente siete hijos menores.

434. Francisco Gil Eito.—Embua (Huesca), San Nicolás. Por tener solamente siete hijos menores.

435. D. Mariano Clemente Buesa.—Fanlo (Huesca), Merín, 8. Por tener solamente siete hijos menores.

436. D. Emilliano Lalana Villacampa.—Jaca (Huesca). Por tener solamente seis hijos menores.

437. D. José Casamora Bernad.—Tella (Huesca). Por tener solamente siete hijos menores.

438. D. Juan Pamplona Ferrer.—Valfarta (Huesca). Baja, 19. Por tener solamente siete hijos menores.

439. D. José Rich Moli.—Vilcampa (Huesca). Por tener solamente siete hijos menores.

440. D. Ruperto Lázaro Tena.—Linares de Mora (Teruel), Plaza de la Constitución núm. 5. Por tener solamente siete hijos menores.

441. D. Carlos Blasco Amador.—Rudilla (Teruel), alta. Por tener solamente siete hijos menores.

442. D. Amelio Vázquez Corrochano.—Aldea Nueva de Barbarroya (Toledo), El Charco. Por tener solamente siete hijos menores.

443. D. Francisco Villanueva Frames.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Angustias, 27. Por tener solamente siete hijos menores.

444. D. Félix Villaescait Pérez.—Bargas (Toledo), Tenerías. Por tener solamente siete hijos menores.

445. D. Lorenzo Martín Fernández. Borox (Toledo), Barrio Cerro Alto. Por tener solamente siete hijos menores.

446. D. Juan Blanco Pardo.—Borox (Toledo), Barrio de las Cuevas. Por tener solamente siete hijos menores.

447. D. Toribio Núñez Dorado.—Cobeja (Toledo), Cañada, 2. Por tener solamente siete hijos menores.

448. D. Nicanor Martín Toledo.—Gerindote (Toledo), Cebollero, 39. Por tener solamente siete hijos menores.

449. D. Juan Díaz López.—Huecat (Toledo), Rubio, 29. Por tener solamente seis hijos menores.

450. D. Silverio Conde Ugena.—Illescas (Toledo), Rubio, 29. Por tener solamente seis hijos menores.

451. D. Leonardo Martín Díaz.—Juncos (Toledo), Carril Eras, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

452. D. Julián Giménez Herrero.—Lagartera (Toledo), Toledillo, 38. Por tener solamente siete hijos menores.

453. D. Manuel Trigueros Bravo.—Lagartera (Toledo), Cubo, 34. Por tener solamente siete hijos menores.

454. D. Pablo Barrera Fernández



Lominchar (Toledo), Cedillas, 7. Por tener solamente seis hijos menores.

455. D. Julián García Gómez.—Nambila (Toledo), Vargas. Por tener solamente siete hijos menores.

456. Doña Toribia Pulido Conejo. Ollas del Rey (Toledo). Por tener solamente siete hijos menores.

457. D. Jesús Navas Redondo.—Polan (Toledo), Del Prado. Por tener solamente siete hijos menores.

458. D. Domingo Aceituno Rodríguez.—Puerto de San Vicente (Toledo). Las Eras. Por tener solamente siete hijos menores.

459. D. Valeriano Bravo Ortiz.—Recas (Toledo), plaza Mediodía, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

460. D. Pedro Braojos Medina.—San Martín de Montalbán (Toledo). Por tener solamente siete hijos menores.

461. D. Marcelino García Ordóñez. Santa Cruz del Retamar (Toledo), Marqués de Comillas. Por tener solamente siete hijos menores.

462. D. Juan Antonio Gálvez Prieto.—Talavera de la Reina (Toledo), Fray Hernando de Talavera. Por tener solamente siete hijos menores.

463. Reyes Sesmero Santos.—Villacañas (Toledo), Mayor, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

464. D. José María Luna Boga.—Villanueva de Alcardet (Toledo). Por tener solamente siete hijos menores.

465. D. Julián Muñoz Díaz.—Ciudad Real, Alta Gracia, 10. Por tener solamente siete hijos menores.

466. D. Pedro Cisneros Vega.—Alamilla (Ciudad Real). Por tener solamente siete hijos menores.

467. D. Luis Marcos Segura.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Por tener solamente siete hijos menores.

468. D. Nemesio Racionero Vega. Arenas de San Juan (Ciudad Real), Ramón y Cajal, 7. Por tener solamente siete hijos menores.

469. D. Francisco Arévalo Prieto. Brazatorías (Ciudad Real), Quinto Rosalejo. Por tener solamente siete hijos menores.

470. D. José Fernández Acedo.—Cabezarados (Ciudad Real), San Pantaleón. Por tener solamente siete hijos menores.

471. D. Juan José Villahermosa Martín.—Membrilla (Ciudad Real), Nueva, 10. Por tener solamente siete hijos menores.

472. D. Pascual Rodríguez Córcoles.—Puebla del Príncipe (Ciudad Real), Del Rosario, 74. Por tener solamente seis hijos menores.

473. D. Ismael Barrera Pizarro.—

Puertollano (Ciudad Real), Córdoba, número 4. Por tener solamente siete hijos menores.

474. D. Angel Moreno Barrera.—Puertollano (Ciudad Real), Santísimo, número 21. Por tener solamente siete hijos menores.

475. D. Lázaro Pozo Guerra.—Villamanrique (Ciudad Real), Primo de Rivera, 23. Por tener solamente siete hijos menores.

476. D. Pelegrín Collado Pérez.—El Picazo (Cuenca), Alarcón. Por tener solamente siete hijos menores.

477. D. Nicasio García Benita.—Hontanaja (Cuenca). Por tener solamente siete hijos menores.

478. D. Benigno Lorente Mora.—Minglanilla (Cuenca), San Quirico, 48. Por tener solamente siete hijos menores.

479. D. León Lozano Rodríguez.—Montalbanojo (Cuenca), Arenal, 2. Por tener solamente siete hijos menores.

480. D. Lucio Zaldívar Girón.—Pozo Amargo (Cuenca), Virgen, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

481. D. Federico Jareño Bueda.—Pozo Amargo (Cuenca), Del Sol. Por tener solamente siete hijos menores.

482. D. Juan Castellanos Castillo. Priego (Cuenca), Santa María. Por tener solamente siete hijos menores.

483. D. José Angel Brox Obejero. San Clemente (Cuenca), Luján. Por tener solamente siete hijos menores.

484. D. Luis Zafra Morales.—Torrejuncillo del Rey (Cuenca), Cruz Verde, 36. Por trabajar por cuenta propia.

485. D. Tomás Caballero Martínez. Uña (Cuenca). Por tener solamente siete hijos menores.

486. D. Millán García Gil.—Villarejo de la Peñuela (Cuenca), Fuente, 3. Por tener solamente siete hijos menores.

487. D. Florentino García Higuero. Cabanillas del Campo (Guadalajara), San Sebastián, 27. Por tener solamente siete hijos menores.

488. D. Manuel Orcajo Cebrián.—Málaga del Fresno (Guadalajara), Cerrada. Por tener solamente siete hijos menores.

489. D. Gregorio Serrano Gómez. Quer (Guadalajara), Colón, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

490. D. Deogracias Parada.—Valdeconcha (Guadalajara), Buzón, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 19 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, por disposición de esta fecha, he resuelto que se admitan las renunciaciones que del empleo de Mozo de carga de Correos han presentado D. Francisco Esteve Aguilar y D. Manuel Llamas Pérez, que, respectivamente, tenían asignado el haber anual de 2.000 y 1.500 pesetas, y prestaban servicio en la Administración del Correo Central y en la Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 15 de Junio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos. Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Administradores respectivos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha tenido a bien designar a D. Modesto Budi Mateo, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos e Ingeniero de Telecomunicación, para que pase a Lussanne en comisión del servicio con derecho a los viáticos y dietas reglamentarios, a fin de que asista, como Delegado de la Administración telegráfica, a las reuniones que la Unión Internacional de Radiodifusión tendrá en el mencionado punto del 24 del actual al 1.º de Julio próximo, fijándose a este servicio una duración de ocho días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Junio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, he tenido a bien admitir, con fecha 1.º del actual, la dimisión del cargo de Peatón del extrarradio de Salamanca, con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Urbana García Sánchez, que servía a propuesta de la Junta calificadora.

Nombrar con carácter interino, y para que el servicio no se interrumpa, a D. Antonio Curto Martínez, Peatón del extrarradio de Salamanca, con antigüedad del día 2 del actual y con el haber anual de 1.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos. Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Administrador principal de Salamanca.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO**

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben haberes y asignaciones en esta capital, en las provincias de España y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 20 de Junio de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

Se pone en conocimiento de los particulares y entidades en cuyo poder existan los bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria nacional que, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID del presente aviso, deberán presentar en la Intervención Central de Hacienda, debidamente facturados, los bonos que tuviesen en su poder, de conformidad con la Orden ministerial de fecha 30 de Mayo último, que en su norma segunda establecía:

Para las operaciones de entrega a los tenedores de bonos en circulación se procederá por la Intervención y Tesorería Centrales de Hacienda del siguiente modo:

a) Los particulares o entidades en cuyo poder existan dichos bonos los presentarán en la Intervención Central, convenientemente facturados en los impresos que la misma Intervención facilitará, en los cuales se relacionarán aquéllos por series, expresando el número de títulos de cada una y su numeración ordenada de menor a mayor.

b) La Intervención Central comprobará las facturas con los títulos respectivos, y después de registradas devolverá a los interesados los valores reseñados en las mismas, entregándoles al propio tiempo el oportuno talón-resguardo, que será canjeado en su día en la Tesorería Central de Hacienda por las hojas de cupones correspondientes.

c) Al realizarse por la Tesorería

Central la entrega de las hojas de cupones pasará diariamente a la Intervención Central las facturas con los resguardos recogidos, firmados por los interesados, a fin de que esta última oficina formalice la data correspondiente mediante expedición de un mandamiento de pago aplicado al mismo concepto en que tuvo lugar el ingreso de las hojas de cupones, el cual mandamiento habrá de justificarse con los resguardos devueltos por los presentadores de facturas.

Madrid, 20 de Junio de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa, una quema de documentos amortizados.

Madrid, 20 de Junio de 1931.—El Director general, M. Tejero.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 15 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

**CLASE DE DEUDA****Cupones.**

Interior 4 por 100, hasta la factura número 7.575.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.275.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 600.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.300.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.700.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 975.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.425.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 700.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.375.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 150.

Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 200.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.075.

**TITULOS AMORTIZADOS**

Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 43.

Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 156.

Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 36.

**DEUDA FERROVIARIA****Cupón.**

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.084.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 185.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 717.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 20 de Junio de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS****ORDENACION DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 212.131 de entrada y 71.589 de registro de 4.500 pesetas en Deuda perpetua al 4 por 100, constituido por don José Bernardo González, en 20 de Octubre de 1893, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de La Laguna,

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de Abril de 1931.—El Ordenador de pagos, E. Vela-Hidalgo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****SUBSECRETARIA**

Vacante la plaza de Secretario del Gobierno civil de La Coruña y siendo urgente su provisión, por Orden ministerial de esta fecha, ha sido nombrado para dicho cargo D. Fausto Rubín Puig, Jefe de Negociado de primera clase, que presta sus servicios en el mismo Gobierno.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral y en el 1.º del Decreto ministerial de 2 del corriente.

Madrid, 19 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Manuel Ossorio

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 19 de Diciembre de 1928, y con sujeción a las reglas que la misma contiene, se anuncia la provisión por concurso, y por los cuatro primeros turnos que establece el Estatuto de 18 de Mayo de 1923, de las siguientes Escuelas, que han quedado vacantes en la provincia de Navarra desde Septiembre de 1930 hasta fin de Abril próximo pasado.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DEL DESTINO	CENSO	CAUSA DE LA VACANTE	FECHA DE LA VACANTE
ESCUELAS PARA MAESTROS DEL PRIMER ESCALAFÓN					
Goizueta	Goizueta	Unitaria	1.400	Traslado	1 Octubre 1930.
Lizoain	Lizoain	Mixta	674	Jubilación	11 Octubre 1930.
Morentin	Morentin	Unitaria	581	Excedencia	11 Octubre 1930.
Jaurrieta	Jaurrieta	Idem	579	Jubilación	17 Octubre 1930.
Villaba	Villaba	Unitaria núm. 1	1.540	Idem	25 Octubre 1930.
Cortes	Cortes	Unitaria núm. 1	1.848	Defunción	27 Octubre 1930.
Elcano	Egüés	Mixta	538	Traslado	1 Diciembre 1930.
Lezaun	Yerri	Idem	508	Idem	8 Diciembre 1930.
Aoiz	Aoiz	Unitaria	1.382	Idem	18 Noviembre 1930.
Cintruénigo	Cintruénigo	Sección graduada	3.814	Idem	12 Noviembre 1930.
Puente de la Reina	Puente de la Reina	Unitaria núm. 1	2.055	Idem	1 Diciembre 1930.
Ayegui	Ayegui	Mixta	555	Idem	2 Diciembre 1930.
Urdiain	Urdiain	Unitaria	734	Defunción	24 Diciembre 1930.
Tudela	Tudela	Unitaria núm. 6	10.308	Nueva creación	R. O. 16 Enero 1931.
Isaba	Isaba	Unitaria	1.129	Idem	R. O. 16 Enero 1931.
Allo	Allo	Unitaria núm. 2	2.007	Idem	R. O. 16 Enero 1931.
Lerín	Lerín	Sección graduada	3.013	Traslado	23 Enero 1931.
Fitero	Fitero	Unitaria núm. 1	3.282	Idem	25 Febrero 1931.
Castejón	Castejón	Unitaria núm. 2	1.001	Idem	31 Marzo 1931.

Todas las Escuelas unitarias, excepto la número 6 de Tudela, y las Secciones graduadas, con excepción de la de Lerín, pueden ser solicitadas por derecho de consortes.

### ESCUELAS PARA MAESTRAS DEL PRIMER ESCALAFÓN

Auza	Ulzama	Unitaria	576	Traslado	20 Noviembre 1930.
Santacara	Santacara	Idem	1.192	Idem	1 Diciembre 1930.
Villafranca	Villafranca	Párvulos núm. 2	3.159	Idem	13 Noviembre 1930.
Sumbilla	Sumbilla	Unitaria	1.056	Jubilación	1 Diciembre 1930.
Caparroso	Caparroso	Unitaria núm. 2	2.838	Traslado	5 Enero 1931.
Sesma	Sesma	Unitaria	1.960	Idem	13 Enero 1931.
Isaba	Isaba	Unitaria núm. 2	1.129	Nueva creación	16 Enero 1931.

Todas pueden ser solicitadas por derecho de consortes.

### ESCUELAS PARA MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFÓN

Echarri de Echarri	Echarri de Echarri	Mixta	183	Traslado	24 Septiembre 1930.
Subiza	Galar	Idem	342	Idem	1 Octubre 1930.
Artieda	Urraul bajo	Idem	264	Jubilación	19 Octubre 1930.
Lanz	Lanz	Idem	559	Traslado	1 Diciembre 1930.
Oiz	Oiz	Idem	178	Idem	4 Diciembre 1930.
Oco	Oco	Idem	148	Idem	1 Diciembre 1930.
Echagüe	Olóriz	Idem	151	Idem	1 Diciembre 1930.
Iturgoyen	Guesálaz	Idem	210	Jubilación	28 Diciembre 1930.
Meano	Lapoblación	Unitaria	384	Traslado	1 Febrero 1931.
Astíz y Alli	Larraun	Mixta	198	Nueva creación	R. O. 16 Enero 1931.
Aldaz	Larraun	Idem	389	Idem	R. O. 16 Enero 1931.
Ibiricu	Yerri	Idem	118	Idem	R. O. 16 Enero 1931.
Arbeiza	Allin	Idem	327	Jubilación	8 Febrero 1931.

La Escuela de Meano puede solicitarse por derecho de consortes.

### ESCUELAS PARA MAESTRAS DEL SEGUNDO ESCALAFÓN

Castillonuevo	Castillonuevo	Mixta	234	Traslado	1 Octubre 1930.
Vitoria	Lana	Idem	287	Idem	7 Octubre 1930.
Villaveta	Lónguida	Idem	214	Idem	4 Octubre 1930.
Leóz	Leóz	Idem	190	Jubilación	12 Octubre 1930.
Erasun	Erasun	Idem	468	Idem	1 Marzo 1931.
Bacáicoa	Bacáicoa	Unitaria	424	Idem	1 Marzo 1931.
Gaibarra	Lana	Mixta	154	Traslado	1 Febrero 1931.
Urdániz	Esteribar	Idem	118	Nueva creación	R. O. 16 Enero 1931.
Agorreta	Esteribar	Idem	99	Idem	R. O. 16 Enero 1931.
Murillo el Cuende	Murillo el Cuende	Idem	349	Jubilación	6 Febrero 1931.
Arriba y Atallo	Araiz	Unitaria	400	Excedencia	20 Febrero 1931.

Las Escuelas unitarias de Bacáicoa y Arriba y Atallo pueden solicitarse por derecho de consortes.

Los Maestros y Maestras nacionales que aspiren a las referidas Escuelas lo solicitarán en igual forma que la establecida para el concurso general convocado por Real orden de 7 de Marzo último, es decir, por relaciones sujetas al modelo que ésta establece. Esas relaciones las presentarán en la Sección de la provincia en que estén prestando servicios, con el ruego de que las remitan a la de Navarra, después de hacer constar los datos a que se refiere el apartado 6.º de la citada Real orden.

Dichas relaciones serán presentadas en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Director general, R. Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

#### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

##### Auxilios a las Industrias.

(Reales decretos de 30 de Abril de 1924, 31 de Diciembre de 1929 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924.)

##### Número 329.

I.—Peticionario, —D. Mariano Borrero Blanco, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima "Azucarera de San Rafael", de Sevilla.

II.—Industria.—Fabricación de azúcar de remolacha e instalación de un secadero de pulpa para pienso.

III.—Auxilios solicitados. — Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Un aparato elevador y lavador de remolacha con su rueda elevadora combinada y elevación simultánea de remolacha y agua, lavador horizontal y báscula automática; una batería formada por catorce difusores con sus calentadores, prensa y demás aparatos accesorios; un horno de azufre; un montacargas eléctrico para piedra caliza y cok; un separador con su juego de tamices; un aparato medidor de lechada de cal; un transportador de cal; cuatro filtros mecánicos con 45 hojas de filtro; un lavador y una torcedora de telas; nueve recalentadores verticales; dos calentadores horizontales; un hervidor con sus válvulas y cajas flotadores; una estación de evaporación de cuádruple efecto; cuatro purgadores; una válvula; dos recuperadores de jugo; una corredera; cinco tachas con sus recuperadores de jugo; diez cajas flotadores y cuatro purgadores; cuatro baterías de turbina para fabricación de azúcar pilé, con su sacudidor, transportador, elevador de canchales, dos ventiladores eléctricos, filtro y aparatos accesorios; cuatro purgadores automáticos; un purgador elevador; una válvula de reducción; un grupo turboalternador, de 1.000 k. w.; un humedecedor; bomba de gas carbónico; compresor e inyector de vapor; nueve bombas émbolo-buzo; 22 bombas centrifugas; ejes, soportes y poleas que constituyen la transmisión de las máquinas y aparatos que no se construyen en España; tuberías "Mannesmann", de alta y de baja presión; tu-

bería de chapa para vapores amoniales, con sus accesorios.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola e dirigiéndola por correo certificado al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 8 de Junio de 1931.—El Director general, F. Cuito.

##### Número 230.

I.—Peticionario: D. Fernando Jáuregui y Coste, propietario de la fábrica de hierros y aceros de Astepe, de Amorebieta (Vizcaya).

II.—Industria: Fabricación de hierros y aceros.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de maquinaria:

Un reductor de velocidades, completo, destinado a un tren de laminación de 250 milímetros de diámetro, movido por un motor de 750 HP., a 950 revoluciones por minuto, que reducirá a 312 y 440 revoluciones por minuto, siempre en carga; una caja de piñones completa destinada a este tren de 250 milímetros y juegos de cilindros precisos para la laminación de redondos, cuadrados, planos, ángulos y flejes; un reductor destinado a un tren de laminación de 350 milímetros, para reducir la velocidad de 950 revoluciones por minuto a 150; un tren de laminación de 350 milímetros, compuesto de caja de piñones, dos cajas de cilindros y sus juegos de laminación correspondientes; un tren de laminación, de 450 milímetros, compuesto de caja de piñones, una caja de cilindros y trío de cilindros correspondientes; dos tableeros elevadores mecanizados destinados a un tren de laminación de 530 milímetros y juego de rodillos automotor; diez tríos de cilindros de laminación para este tren de 530 milímetros. Los cilindros para estos trenes de laminación serán los siguientes: 103 cilindros para el tren de 250 milímetros; seis cilindros para el de 350 milímetros, tres cilindros para el de 450 milímetros y 30 cilindros para el de 550 milímetros.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, con-

tados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 12 de Junio de 1931.—El Director general, F. Cuito.

##### Número 332.

I.—Peticionario: D. Manuel Romero Raggio, como Presidente del Consejo de Administración de la S. A. Azucarera Malagueña "El Tarajal", de Málaga.

II.—Industria: Fabricación y elaboración de azúcar de caña.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Una instalación completa de molinos para la extracción del jugo de la caña de azúcar, compuesta de:

Un conductor de caña de 36 metros por 1.220 milímetros de ancho (la cubierta armazón del conductor de caña se construirá en España); un chasis metálico de la cabeza del citado conductor; un tren solidario, compuesto de una desfibradora de dos cilindros de 1.220 milímetros de largo y 0,660 milímetros de diámetro, seguida de tres molinos de tres cilindros de 1.220 metros de largo y 660 milímetros de diámetro, con sus conductores intermedios y todos sus accesorios, incluso un tamizador mecánico para jugo; una transmisión de engranajes para transmitir el movimiento de la máquina motriz al tren anterior; una máquina de vapor de distribución de válvulas, reversible, con pistón de 530 milímetros de diámetro y 1.100 metros de carrera; cuatro acumuladores hidráulicos para los cojinetes de la desfibradora y de los tres molinos, con sus bombas de presión.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al ilustrísimo señor Director general de Industria.

Madrid, 12 de Junio de 1931.—El Director general, F. Cuito.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20